

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS
PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

No. RADICACION: **2014-00317**

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

015-2014-00317-00- J. 20 C.M.E.S.



DEMANDANTE (S): **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

DEMANDADO (S): **ROCÍO MUÑOZ GARCÍA.**

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Menor

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO Contra ROCIO MUÑOZ GARZON.

WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según poder general conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública número 4372 otorgada el 11 de noviembre de 2010, en la Notaría Setenta y Una del Círculo de Bogotá, que se allega, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a el (la) Doctor (a) **JOSE ROBERTO ZORRO TALERO**, identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Establecimiento Público del Orden Nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra de **ROCO MUÑOZ GARZON**, con base en la **Escritura Pública número 0830 del 25-06-1997 otorgada en la Notaría 61 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Mi apoderado (a) queda facultado (a) para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, así como asistir en representación de la Entidad a la audiencia de conciliación que fije ese despacho.

Las facultades propias del mandato, cuales son de recibir, reasumir, transigir, quedan sujetas a la autorización expresa del mandante. Se autoriza la sustitución de la práctica de la diligencia de secuestro únicamente.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO

Acepto:

ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Btá
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.

Juez Civil de Bogotá

wilson Alexander
Romar Barón

79488060

Bd

30 OCT 2012
NOTARI DE BOGOTÁ



Notaria 20
del Circulo de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este
despacho por:

ZORRO TALERO JOSE ROBERTO

quien se identificó con: C.C. 19324951

y Tarjeta Profesional No. 75328 D1

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

A2

Bogotá D.C. 14/11/2012



tubg6uytt6ttg5tg

FIRMA

HUELLA





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

N- NOTARIA 61 - 61

NOTARIA SESENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
"CORABASTOS"

CAFAUROCIO
LOCAL No. 4014 EDIFICIO "A"

CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S. A. "CORABASTOS"

TELEFONOS: 273 44 08 - 273 86 99 - FAX: 264 69 26

CELUBEEPER: 933368802 - 933368803 - 933368804

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 9830
DE FECHA 25 DE Junio DE 19 97
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA DE
FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. A ROCIO MUÑOZ GARZON CON EL FONDO NACIONAL DEL
AHORRO
MATRICULA INMOBILIARIA No. 0505-40208042
ZONA: Sur

ERNESTO PEÑA QUIÑONES.
NOTARIO

52551212

471378

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE B
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 1997 a las 08:53:50 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA MUNICIPIO: USME
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento: ESCRITURA
Fecha: 24-01-95 ESTADO: ACTIVO

DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0157 de fecha 24-01-95 en NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA CASA29
MANZ. 23 con area de 36.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MOLINOS CARACAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A PARDO POSSE GUILLERMO POR ESCRITURA 3909 DEL 30-11-93 NOTARIA 13 BOGOTA.- PARDO POSSE GUILLERMO EFECTUO DIVISION MATERIAL CON INVERSIONES MORESCO LTDA. POR ESCRITURA 710 DEL 13-02-89 NOTARIA 4A. BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-40011599.-INVERSIONES MORESCO LTDA Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIERON ASI;INVERSIONES MORESCO LTDDA.ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% A PARDO PARDO GERMAN, POR LA ESCRITURA #5583 DEL 19-08-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA, Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIO JUNTO CON PARDO PARDO GERMAN, POR DACION EN PAGO DE MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA,KOHLER DE MORALES MARGARITA, POR LA ESCRITURA #4176 DEL 25-08-1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-REGISTRADAS AL FL. 050-0644943.-POR ESCRITURA #3411 DEL 31-07-1982 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA,KOHLER DE MORALES MARGARITA, A PARDO PARDO GERMAN Y PARDO POSSE GUILLERMO, ACLARARON LA CABIDA Y LINDEROS.-050-575257....ESTOS ADQUIRIERON ASI;MORALES DE ESPINOSA HELENA, POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE EN LA SUCESION DE RIVAS DE MORALES MANUELITA,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DE FECHA 03-12-1976 .-MORALES RIVAS JORGE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORALES DE RESTREPO MARIA TADEA, POR LA ESCRITURA #6209 DEL 24-09-1973 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-MORALES DE R.HELENA, MORALES DE R. MARIA TERESA,MORALES DE R. MARIA TADEA,MORALES DE R. JULIA ,MORALES R.JORGE, Y KOHLER DE MORALES MARGARITA, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE PARA CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MORALES R., ROBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 18-08-1970 .-MORALES DE R. HELENA,MORALES R, TERESA, MORALES R, ROBERTO, MORALES R. JORGE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUDCESION (PROINDIVISO) DE MORALES PARDO JORGE, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 19-05-1946 ,REGISTRADA EL 26-06-1946 AL FL. 050-0575257.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 42 A BIS SUR #17A-71 E. CASA 29

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40011599

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-02-95 Radicacion: 95-9779

Documento: ESCRITURA 0157 del: 24-01-95 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-08-95 Radicacion: 95-58931

Documento: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 108 del: 10-05-95 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

ZONA SUR

13 JUN 1997

CERTIFICADOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 2

Impreso el 13 de Junio de 1997 a las 08:53:50 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-05-97 Radicacion: 97-41306

Documento: ESCRITURA 0468 del: 25-04-97 NOTARIA 61 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 301 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)

DE: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

A: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A-FIDUESTADO S.A.

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM EN CALIDAD DE BENEFICIARIO

800174737

8001548958

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

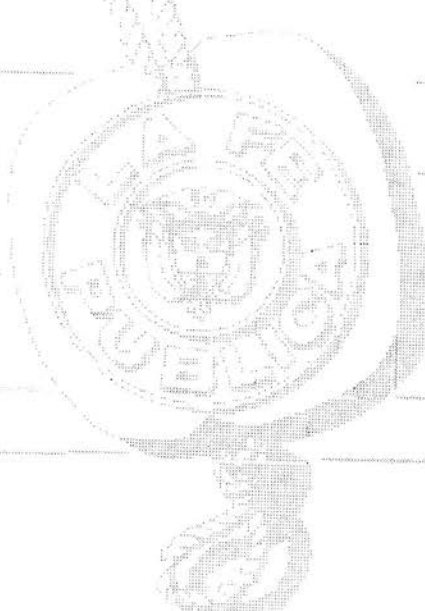
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Liquido: OPSSCAJERO18 Imprimio: OPSSCAJERO

TURNO: 97-310523

FECHA: 13-06-97

El registrador
Firma



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD****Nro Matricula: 50S-40208042**

Pagir

Impreso el 15 de Septiembre de 1997 a las 11:46:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

VEREDA

MUNICIPIO: USME

DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT:

CON FUNDAMENTO EN:

Instrumento: ESCRITURA

FECHA APERTURA: 24-02-95 Radicacion 95-9779

Fecha : 24-01-95 ESTADO: ACTIVO

RIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 0157 de fecha 24-01-95 en NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA CASA29 MANZ. 23 con area de 36.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MOLINOS CARACAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A PARDO POSSE GUILLERMO POR ESCRITURA 3909 DEL 11-93 NOTARIA 13 BOGOTA.- PARDO POSSE GUILLERMO EFECTUO DIVISION MATERIAL CON INVERSIONES MORESCO LTDA. POR ESCRITURA 710 DEL 13-02-89 NOTARIA 4A. BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-40011599.-INVERSIONES MORESCO LTDA Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIERON ASI;INVERSIONES MORESCO LTDDA.ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% A PARDO PARDOS GERMAN, POR LA ESCRITURA #5583 DEL 19-08-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA, Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIO JUNTO CON PARDO PARDOS GERMAN, POR DACION EN PAGO DE MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA, KOHLER DE MORALES MARGARITA, POR LA ESCRITURA #4176 DEL 25-08-1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-, REGISTRADAS AL FL. 050-0644943.-POR ESCRITURA #3411 DEL 31-07-1982 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA VA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA, KOHLER DE MORALES MARGARITA, A PARDO PARDOS GERMAN Y PARDO POSSE GUILLERMO, RARRON LA CABIDA Y LINDEROS.-050-575257....ESTOS ADQUIRIERON ASI;MORALES DE ESPINOSA HELENA, POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE EN LA SUCESION DE RIVAS DE MORALES MANUELITA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 03-12-1976.-MORALES RIVAS JORGE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORALES DE RESTREPO MARIA TADEA, POR LA ESCRITURA #6209 DEL 24-09-1973 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-MORALES DE R. HELENA, MORALES DE R. MARIA TERESA, MORALES DE R. MARIA TADEA, MORALES DE R. JULIA, MORALES R. JORGE, Y KOHLER DE MORALES MARGARITA, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE PARA CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MORALES R., ROBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 18-08-1970.-MORALES DE R. HELENA, MORALES R., TERESA, MORALES R., ROBERTO, MORALES R. JORGE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUDCESION (PROINDIVISO) DE MORALES PARDO JORGE, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 19-05-1948, REGISTRADA EL 26-06-1946 AL FL. 050-0575257.

IECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 42 A BIS SUR #17A-71 E. CASA 29

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40011599

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 09-02-95 **Radicacion:** 95-9779

ESCRITURA 0157 del: 24-01-95 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$**ECIFICACION:** 160 **DIVISION MATERIAL****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica la Persona que figura como propietario)**A:** CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

X

**MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 1997 a las 11:46:49 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-08-95 Radicacion: 95-58931

RESOLUCION ADMINISTR 108 del: 10-05-95 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE
ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-05-97 Radicacion: 97-41306

ESCRITURA 0468 del: 25-04-97 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 301 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

800174737

A: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A-FIDUESTADO S.A.

8001548958 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM EN CALIDAD DE BENEFICIARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-97 Radicacion: 97-72706

ESCRITURA 0830 del: 25-06-97 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 14,568,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A.

A: MUÑOZ GARZON ROCIO

52551212 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-97 Radicacion: 97-72706

ESCRITURA 0830 del: 25-06-97 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MUÑOZ GARZON ROCIO

52551212 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-08-97 Radicacion: 97-72706

ESCRITURA 0830 del: 25-06-97 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,742,476.80

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: MUÑOZ GARZON ROCIO

52551212 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 97-11279 fecha 12-09-97

**MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagin 2

Impreso el 15 de Septiembre de 1997 a las 11:46:49 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACIONES 4,5 Y 6 EN SECCION IDENTIDAD 52.551.212 INCLUIDA VALE. ART. 35

D.L. 1250/70 LMGV.-

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 97-11279 fecha 12-09-97

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 97-11279 fecha 12-09-97

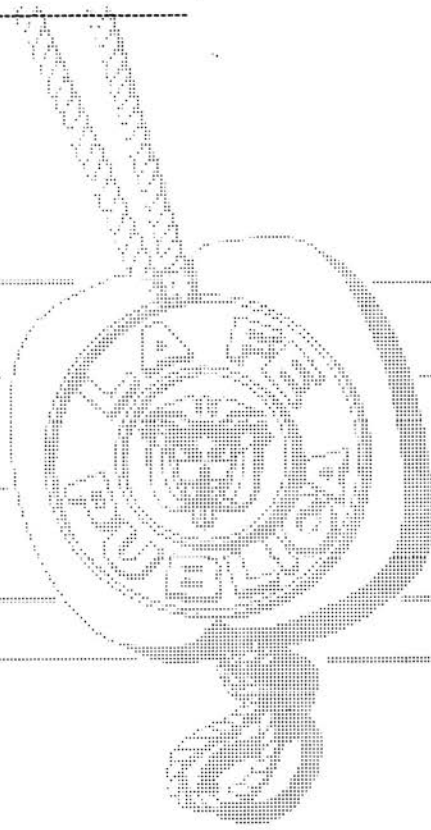
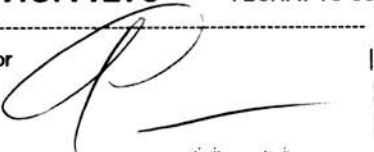
FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Liquidado: OPSSXEROX5 Imprimio: OPSSXEROX5

TURNO: T.C.11279 FECHA: 15-09-97

Registrador



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

823239



NUMERO: 0 OCHOCIENTOS

TREINTA. = = = = =

FECHA: einticinco (25) Junio de mil

noveci los noventa iete (1.997).

CLAS CONTRATO:

COMPRAVENTA e HIPOTECA. = = = =

OTORGANTES: FIDUCIARIA DEL

ESTADO S.A., A ROCIO MUÑOZ GARZON CON EL FONDO

NACIONAL DE AHORRO = = = = =

DIRECCION: CALLE 42 A BIS SUR No. 17 A-71 E. CASA

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40208042. = = = =

CEDULA CATASTRAL: D-45AS-T19E1 = = = = =

CUANTIA: \$14.568.000.00 VENTA. \$10.742.476.80

HIPOTECA. = = = = =

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, ante mí ERNESTO

PEÑA QUIÑONES, Notario Sesenta y Uno (61),

Comparecieron HOLLMAN ENRIQUE ORTIZ GONZALEZ,

mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, identificado con

la cédula de ciudadanía número 19.474.772 de Bogotá,

actuando en nombre y representación legal de FIDUCIARIA

DEL ESTADO S.A. FIDUESTADO S.A., sociedad debidamente

constituída mediante escritura pública No. 060 del 10 de enero

de 1992 de la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, autorizada por

la Superintendencia Bancaria para ejercer su objeto social

mediante Resolución No. 0744 del 27 de febrero de 1992, en

calidad de ^{Suplente del} / presidente, conforme al certificado de existencia y

representación legal expedido por la Superintendencia

Bancaria el cual se anexa a la presente escritura para su

protocolización, y dijo: Consideración Primera.- Que por

escritura pública No. 468 de fecha 25 de Abril de 1.997

otorgada en la Notaría Sesenta y una (61) de Santafé de

Bogotá, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Santafé de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40208042, la sociedad FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A., FIDUESTADO S.A., la sociedad CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, en su calidad de BENEFICIARIO celebraron un contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, mediante el cual la sociedad CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA, transfirió a la FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. FIDUESTADO S.A. expresa e irrevocablemente a título de propiedad fiduciaria el siguiente bien inmueble: Casa 29, Manzana 23, Lote de Terreno El Paseto No. 2 Calle 42 A Bis S No 17A-71E. Consideración, Segunda.- Que el objeto de la fiducia es la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDUCIA IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION CAFAM - FIDUESTADO mediante la transferencia con carácter irrevocable en propiedad fiduciaria, que hace el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA del inmueble ya mencionado, con el fin de que la FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, se haga cargo de la transferencia de los bienes fideicomitidos a título de compraventa a favor de los beneficiarios sustitutos que señale por escrito CAFAM. Que en virtud de lo expresado anteriormente, FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A., quien en el texto de esta escritura se denominará el VENDEDOR y ROCIO MUÑOZ GARZON, quien (es) dijo (eron) ser mayor (es) de edad, domiciliado (s) en esta ciudad, de estado civil: SOLTERA quien (es) en el texto de este contrato se denominara (n) el(a)(los) COMPRADOR(A)(ES) dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EI VENDEDOR por medio del presente instrumento transfiere a título de

EX 823240



COMPRAVENTA en favor de el(a)(os) 8

COMPRADOR(A)(ES) el pleno derecho

de dominio y la posesión que a título de

fiducia mercantil tiene y ejerce sobre el

siguiente bien inmueble: Casa 29,

Manzana 23, Lote de Terreno El Paseito No. 2

Calle 42 A Bis S No 17A-71E Linderos: Area de

treinta y seis metros cuadrados (36.00 m2). Linda: POR EL NORTE: En

extensión de tres metros (3.00 mts), con la Calle cuarenta y dos A Bis Sur (42

A Bis sur), POR EL SUR: En extensión de tres metros (3.00 mts), con el lote

número veintisiete (27) de la misma manzana, POR EL ORIENTE: En extensión de

extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número veintinueve

A) de la misma manzana, y 'POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce

metros (12.00 mts) con el lote veinticinco A (25 A). Su muro oriental es

medianero con la casa número veintinueve A (29 A). Folio de matrícula

inmobiliaria: 50S-40208042. CEDULA CATASTRAL MATRIZ:

D45AS-T19E1. PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la

cabida y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo

cierto, incluidas todas las mejoras, usos y anexidades que lo

benefician. PARAGRAFO SEGUNDO.- Los linderos generales

y especiales del inmueble objeto de esta compraventa están

contenidos en los planos que se anexan y protocolizan como

parte integrante del presente documento. PARAGRAFO

TERCERO.- EL VENDEDOR, por no ser constructor y no

ejecutar un fideicomiso integral, no asume responsabilidad

alguna por los acabados, calidad de la obra, cumplimiento de

las especificaciones técnicas, labores de interventoría, fecha

de entrega y en general por ninguno de los aspectos técnicos

que tengan relación directa con la construcción de los

inmuebles que se venden. CONSTRUCCIONES MOLINOS DE

LA CARACAS LTDA., en su calidad de CONSTRUCTOR,

asumirá la responsabilidad ante el(a)(os)

COMPRADOR(A)(ES) por los acabados, calidad de la obra,

cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general todos los aspectos técnicos que tengan relación directa con la construcción del inmueble que se vende. Cualquier reclamación que en dicho aspecto se surta, deberá realizarla el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) directamente a CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA, razón por la cual el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) exonera(n) de toda responsabilidad en este aspecto al VENDEDOR.

PARAGRAFO CUARTO.- EL(A)(OS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta conocer el inmueble que se vende. SEGUNDA.-

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la presente compraventa es de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$14.568.000.00) que

el COMPRADOR paga así: a) La suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE.

X (\$790.821.00) que serán cancelados con el producto de las cesantías que tramitará EL FONDO NACIONAL DE AHORRO;

b) La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$3.245.339.00) con el producto del subsidio familiar de

vivienda, otorgado por CAFAM al(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) el día 15 de Octubre de 1.996, suma que será girada y entregada CAFAM. Y el saldo del precio, o sea la suma de:

DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$10.531.840.00)

Suma que el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) pagará a CAFAM como beneficiario del patrimonio autónomo, con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le concede EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, según comunicación del 28 de Febrero de 1.997, conforme se indica en este instrumento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna del FONDO NACIONAL DE AHORRO. PARAGRAFO PRIMERO.- El(a)(os)

EX 823241



COMPRADOR(A)(ES) y el VENDEDOR en forma expresa e irrevocable autorizan que el producto del prestamo, las cesantías y el subsidio de vivienda que se otorguen al(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) sean girados directamente a CAFAM. PARAGRAFO

SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada, el VENDEDOR y el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella. TERCERA.- TITULOS DE ADQUISICION. FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A., adquirió el inmueble que se transfiere en favor del(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) así: 1) terreno por la transferencia que a título de fiducia mercantil irrevocable efectuó la sociedad CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA, mediante la escritura pública No. 468 de fecha 25 de Abril de 1.997 otorgada en la Notaría Sesenta y Una (61) y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40208042, 2) La construcción por haberse efectuado por la sociedad CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA, con recursos del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL FOVIS, según el convenio No. CO 931203 de fecha 7 de Diciembre de 1.997 suscrito entre CAFAM y CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA, conforme a los planos arquitectónicos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas de Santafé de Bogotá y la licencia de construcción No. 6467 de fecha 28 de Febrero de 1.994.- CUARTA.- OBLIGACION DE SANEAMIENTO.- El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad del VENDEDOR, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, lo viene poseyendo de manera regular, pacífica, pública y

material y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbre, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes. PARAGRAFO.- A partir de la entrega del inmueble serán de cargo del(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, vicios por los que responderá CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA por el término establecido en las normas del código civil, contado a partir de la entrega del inmueble. QUINTO.- PAZ y SALVO.- Que el inmueble objeto de esta venta, se encuentra a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica liquidados hasta la fecha de esta escritura, y que serán de cargo del(a)(os) COMPRADOR(A)(ES), los que se causen, cobren o recauden a partir de la fecha de este instrumento y sobre los cuales FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A., no hubiere tenido noticia alguna, pesando sobre el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) la obligación de gestionar el desenglobe del inmueble objeto de este contrato ante la oficina de catastro y pagar los impuestos que ello genere. Así mismo, en caso de que las empresas de servicios públicos cobraren algún reajuste, éste será de cargo de el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES). toda vez que a la fecha se encuentran instalados y pagados los servicios públicos, quedando por tanto exonerada de toda responsabilidad por estos conceptos La VENDEDORA. PARAGRAFO.- El sistema provisional actual de acueducto, estará en funcionamiento hasta tanto sea instalado el sistema definitivo por parte de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá, sistema

EX

823242



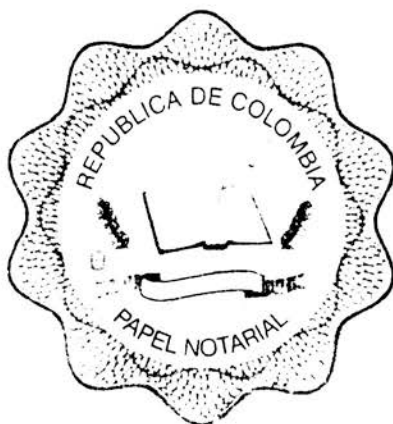
denominado tanque alto del Zuque. El Mantenimiento del sistema provisional actual, ha estado bajo responsabilidad de CAFAM y ella se obliga a continuar realizando dicho mantenimiento hasta la entrega de la unidad de vivienda, fecha a partir de la cual será responsabilidad

del(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá tanto el mantenimiento del sistema provisional como la instalación del sistema definitivo. SEXTA.- Que de conformidad con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil ya mencionado, CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA, por ser el propietario anterior y quien desarrolló la construcción del bien objeto de venta, saldrá al saneamiento del inmueble transferido en la citada escritura pública, en los casos de ley. Así lo conoce y lo acepta el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES), comprometiéndose a dirigirse directamente a CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA en caso de presentarse alguna reclamación por vicios, por evicción y derivados de la propiedad o titularidad del inmueble. SEPTIMA.- GASTOS NOTARIALES.- Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida serán pagados entre EL(A)(OS) COMPRADOR(A)(ES) Y CAFAM por partes iguales. los que corresponden a Beneficiencia y Registro por concepto de la venta e hipoteca, que se otorga por este instrumento serán de cargo de el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES). OCTAVA.- PERMISO DE VENTAS.- La Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, concedió permiso para la enajenación del inmueble objeto de este contrato, según Resolución No. 000108 de fecha 10 de Mayo de 1.995 según Decreto ley 78 de 1.987. NOVENA.- BENEFICIARIOS SUBSIDIO DE VIVIENDA: El

inmueble objeto de la presente venta es una vivienda de interés social según elegibilidad No. 950987 de fecha 8 de Septiembre de 1.995, renovada el 2 de Mayo de 1.997 otorgada por CAFAM y obtenida con el subsidio familiar de vivienda otorgado por CAFAM el día: 15 de Octubre de 1.996, a los señores: ROCIO MUÑOZ GARZON. DECIMA. De acuerdo con el artículo 8 capítulo II de la ley 3 de 1991, el subsidio familiar de vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) transfiera el dominio de la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el subsidio, si se comprueba que existió falsedad o impresión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio y quedará inhabilitado por el término de 10 años para volver a solicitarle de acuerdo con el artículo 3 de la ley de 1991. DECIMA PRIMERA.- PATRIMONIO DE FAMILIA.- El(a)(os) COMPRADOR(A)(ES) de las condiciones civiles antes anotadas manifestó: que de conformidad con el artículo 60 de la ley 9 de 1989 y el artículo 38 de la ley de 1991, en su calidad de adquirente del inmueble descrito arriba, constituye sobre dicho bien PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE en los terminos establecidos en el artículo 2 de la ley 91 de 1936, siendo por tanto inembargable dicho inmueble con excepción del embargo que a favor de la entidad que financió la adquisición del inmueble se ordenare. DECIMA SEGUNDA.- ENTREGA.- El VENDEDOR hará entrega real y material al(a)(os) COMPRADOR(A)(AS) del inmueble objeto del presente contrato de compraventa el día 3 de Julio de 1.997. PRESENTE el (los) señor (es): ROCIO MUÑOZ GARZON, mayor (es) de edad, vecino (s) de esta ciudad, identificado (s)

sobre dicho bien-

EX 823243



con la (s) cédula (s) de ciudadanía No(s). 52.551.212 de Barrio Boyacá - Engativá (Bogotá D.E.), de estado civil soltera, quien (es) obra (n) en nomb propio y dijo (eron): a) Que acepta (n) los terminos de esta Escritura, la venta que en ella se contiene y las

estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b) Que ha (n) recibido real y materialmente, y a su entera satisfacción, el inmueble objeto de la presente. ~~Que~~ serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación o el Distrito a partir de la fecha. d) Que se obliga (n) a solicitar, ante la oficina de catastro, el desenglobe de la unidad transferida. e) Que Autoriza (n) al señor Notario a expedir una segunda copia con destino a la FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A., y que preste mérito ejecutivo. g) Así mismo, las partes manifiestan que renuncian a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato y otorgan esta transferencia firme e irrevocable. = = = = =

COMPARECIO(ERON) ROCIO MUÑOZ GARZON, de las condiciones civiles indicadas dijeron: A) Que por medio de este instrumento público se constituye(n) y declara(n) deudore(s) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado por el Decreto Ley 3118 de 1968, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 80 CENTAVOS (\$10.742.476.80) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma esta que se discriminará así: 1o) La cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS. (\$10.531.840.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que el (los) ~~exponente (s)~~ destinará (n) al pago de precio de compraventa del inmueble cuya descripción, cabida, dirección y linderos, se determinan en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento;

2o) La cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS — PESOS CON 80 CENTAVOS MCTE.

(\$210.636.80 suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor anteriormente citado que se destinará a cubrir los gastos de administración durante la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de

ro judicial, y 3) Igualmente se declara(n) deudor(es) del cualquier

otras sumas de dinero que resultare del presente contrato de mutuo y

su accesorio de hipoteca. B) Que las sumas en que se declara(n)

deudore(s) el(os) exponente(s) determinados en los numerales 1, 2 y 3

de la cláusula a) al igual que las primas causadas por la contratación

de los seguros de que trata la cláusula siguiente y los intereses

estipulados en la cláusula H-) de esta escritura, se cancelarán a favor

del FONDO NACIONAL DE AHORRO, o a su orden en la ciudad de

Bogotá, en el lugar que al efecto señale el acreedor en el término

inicial de quince ~~(15)~~ años y en ciento ochenta ~~(180)~~ cuotas

mensuales sucesivas. El plazo podrá variar pero siempre será

determinable teniendo como referencia la tasa de interes variable y la

cuota asignada al crédito. CUOTAS MENSUALES: Las cuotas

mensuales se establecerán de acuerdo con las condiciones fijadas por

el FONDO NACIONAL DE AHORRO en sus respectivas

Resoluciones, incrementadas en un veinte por ciento ~~(20%)~~ anual, en

relación con el año- inmediatamente anterior, siendo pagadera la

primera de ellas a los sesenta (60) días calendario contados a partir de

la fecha en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO efectúe el

desembolso del crédito. Estas cuotas comprenderán el pago de

intereses a la tasa fijada en la cláusula H-) de esta escritura. Es

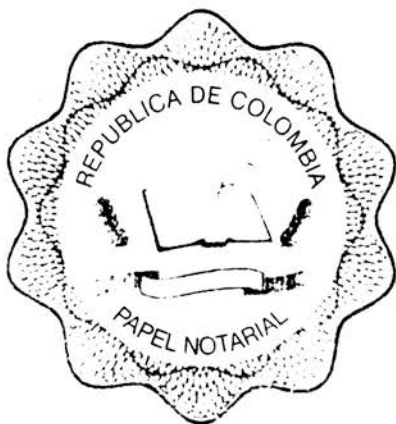
entendido que si la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE



forma prevista en esta cláusula no cubra la totalidad de los intereses estipulados en esta escritura, el valor no cancelado por el deudor incrementará para todos los efectos contractuales al valor mutuo de las cuotas anuales equivalentes al valor anual reportado de las cesantías de los beneficiarios, y/o la de su cónyuge o compañero permanente en caso de créditos conjuntos. C-) EL FONDO NACIONAL DE AHORRO contratará con una compañía de Seguros Legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura seguros que cubran la existencia del presente crédito los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente de los deudores y de incendio, rayo o terremoto, que afecten el inmueble determinado en este instrumento. Para el pago de las primas correspondientes el FONDO NACIONAL DE AHORRO cobrará a sus deudores hipotecarios la suma que en cada caso corresponda a los riesgos asegurados, que al igual que la cuota mensual de amortización será obligatoria. D) Que para garantizar las obligaciones originadas en el contrato de mutuo que contiene este instrumento el exponente además de comprometer su responsabilidad personal, pignora a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO el valor de las cesantías futuras que se causen por concepto de servicios al Estado, como empleado (s) público (s) o trabajador (es) oficial (es) con posterioridad al crédito, contenido en el presente contrato, pignoración esta que estará vigente por todo el tiempo que exista alguna obligación de orden económico a favor de la entidad prestamista. En consecuencia, el exponente por toda la vigencia del contrato de mutuo, no podrá pignorar o dar en garantía

en cualquier forma a favor de terceros las cesantías que compromete a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, así como tampoco podrá obtener de la entidad acreedora y depositaria de dichas cuantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público. E) En caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, cancelará el interes moratorio de que trata la clausula (I) de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de que el FONDO NACIONAL DE AHORRO pueda dar por terminado el plazo, ejercite las acciones judiciales por incumplimiento, no solamente por el pago de las cuotas parciales incluida la prima de los seguros tomados, sino además todo el capital e intereses pendientes, siendo de cargo de él deudor los gastos a que el cobro diere lugar. PARAGRAFO. EL FONDO NACIONAL DE AHORRO hará igualmente exigible la totalidad de la obligación en cualquier época, si comprobare que cualquiera de los documentos aportados por el deudor con la solicitud de préstamo, hubiere sido obtenido irregular o dolosamente presentare información falsa. F-) El exponente podrá en cualquier momento efectuar pagos voluntarios extraordinarios, los cuales de ser superior en cada ocasión al valor de seis (6) cuotas mensuales se aplicará a amortización de capital debiéndose proceder a la reliquidación del crédito y a la fijación de nuevas cuotas mensuales y de ser inferiores dichos pagos al valor de seis (6) cuotas mensuales, se aplicará a la cancelación de las cuotas mensuales inmediatas a pagar. G -) En caso de desvinculación del exponente deudor como afiliado al FONDO NACIONAL DE AHORRO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses a la fecha de aceptación de la solicitud correspondiente, se abonará a la deuda, así: En primer lugar a intereses de mora, luego a intereses corrientes y finalmente a capital. Para efecto de los abonos señalados se tendrán en cuenta las estipulaciones contenidas en la cláusula anterior. H-) Que el exponente deudor se obliga a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO a su sorden en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

EX 823245



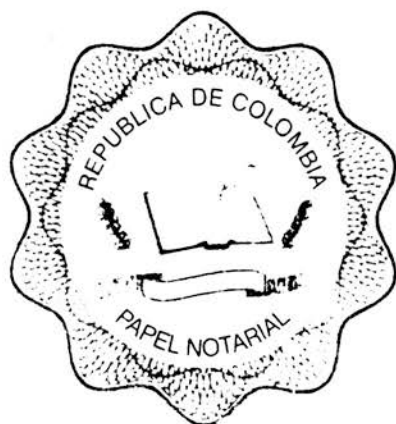
o en lugar que al efecto la misma entidad designe sobre el capital adeudado una tasa de interés variable el cual se fijará inicialmente en veintisiete punto cinco por ciento (27.5%) anual efectivo, por todo el tiempo de vigencia de este contrato el interés variará anualmente tomado como

referencia el índice de precios al consumidos (IPC), más el porcentaje previsto para su rango. PARAGRAFO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda autorizado expresa e irrevocablemente para modificar por medio de Acuerdo de Junta Directiva, cuando las circunstancias económicas de la entidad así lo aconsejen, la tasa de interés efectivo pactada en esta cláusula. Es entendido que dicha modificación implicará cambio en el valor de las cuotas de amortización y producirá variación en el plazo y su vigencia será desde el momento en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO por cualquier medio de comunicación lo de a conocer al exponente deudor. I-) Que el exponente deudor en forma expresa e irrevocable, renuncia a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y en sus accesorios. En caso de mora por todo el tiempo que esta produzca, el exponente se compromete a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO una tasa de interés equivalente al interés corriente pactado en este instrumento, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), el que se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota respectiva y la prima de seguros no sea pagada y proporcional al tiempo de la mora. J-) El FONDO NACIONAL DE AHORRO queda facultado expresa e irrevocablemente por el exponente deudor para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda hacer la cesión del crédito de que trata el presente instrumento público. Esta cesión sólo requerirá la comunicación al exponente deudor para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda hacer la cesión del

crédito de que trata el presente instrumento público. Esta cesión solo requerirá la comunicación al exponente deudor, para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. k) El exponente deudor autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO NACIONAL DE AHORRO para que gire y pague a favor del vendedor del inmueble que se transfiere en esta escritura, sobre el valor del crédito radicado bajo el número 52.551.212. L) Que para garantizar el pago de la obligación el exponente deudor compromete sus cesantías futuras, su responsabilidad personal y constituye hipoteca en primer grado a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO que garantiza a esta entidad la suma mutuada de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 80 CENTAVOS MCTE/ (\$10.742.476.80) moneda corriente, más el pago de todos los saldos de dinero que resultare a su cargo por razón del presente mutuo, siendo entendido que esta hipoteca se extiende también a los intereses de esta obligación, gastos de cobranza y costos del juicio que se adelanten para la efectividad de la misma obligación la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, derivadas de los presentes contratos, hipoteca que recae sobre el inmueble cuya descripción cabida, dirección y linderos se determinan en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa, contenido en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida, linderos y demás especificaciones, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente, en todos sus efectos, mientras exista alguna obligación a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO. LL-) El inmueble identificado en la cláusula anterior lo adquirió el exponente deudor según consta este mismo instrumento. M-) Declara igualmente que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que no ha vendido o enajenado a persona alguna y se halla libre de gravámenes, tales como censo, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, condiciones

EX

823246

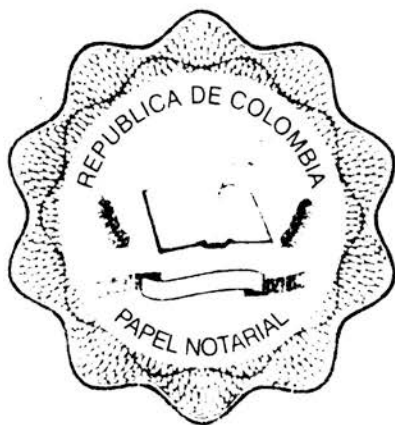


resolutorias de dominio y no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, etc.- N-) Señálase como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Santafé de Bogotá, sin perjuicio de poder ejercer las acciones derivadas de las

obligaciones obtenidas en este contrato de la ciudad de Bogotá, lugar de ubicación del inmueble hipotecado. N-) Que se considera extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y por consiguiente se hará exigible en el acto el total de la obligación, si el bien hipotecado fuere enajenado sin cancelación previa de la deuda con el garantizada y no fuere autorizada por éste o perseguido judicialmente o sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía a satisfacción del FONDO NACIONAL DE AHORRO. PARAGRAFO. El FONDO NACIONAL DE AHORRO, aceptará la sustitución del deudor hipotecario cuando la enajenación se haga en favor de un afiliado que reúna los requisitos para obtener el crédito y siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) El deudor hipotecario inicial debe hallarse al día en sus pagos con relación al crédito. B) Deberá haber transcurrido un lapso de dos (2) años contados a partir de la fecha del desembolso del crédito. C) Que en el momento de la sustitución se haya cancelado por lo menos el porcentaje que el FONDO NACIONAL DE AHORRO señale del valor actual de la obligación. D). El nuevo deudor pagará los gastos de administración equivalentes al un dos por ciento (2%) de la suma mutuada los cuales podrán financiarse de acuerdo a lo establecido por el FONDO NACIONAL DE AHORRO. E) El plazo para amortización será el que falte inicialmente concedido. F) La tasa de interés corriente será la que señale el FONDO NACIONAL DE AHORRO sin que en ningún caso sea inferior a la inicialmente pactada. G) El trámite del crédito en la sustitución será el mismo previsto para la

concesión de créditos. H) La sustitución se hará constar en la misma escritura pública en la cual conste la enajenación del inmueble. O. EL FONDO NACIONAL DE AHORRO aceptará la sustitución de bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria de créditos otorgados a sus afiliados, en los siguientes casos: a) Cuando el inmueble objeto de la garantía fuere perseguido judicialmente, sufre desmejora o deprecio, tales que así no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado privativamente por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, caso en el cual deberá otorgarse una garantía real que sea satisfactoria para el FONDO NACIONAL DE AHORRO. De no ser posible el otorgamiento de esta garantía el saldo del crédito será exigido anticipadamente. b) Cuando después de transcurridos tres (3) años de vigencia del crédito, contados a partir de la fecha de su desembolso, por solicitud escrita del afiliado, si el bien inmueble con que se pretende sustituir la garantía tiene un avalúo comercial superior al valor del inmueble hipotecado que solicite liberar. P) Los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca, incluidos los de expedición y registro de la primera copia con destino al FONDO NACIONAL DE AHORRO y los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es): igualmente serán de cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de una segunda copia de este instrumento público, que preste mérito ejecutivo al FONDO NACIONAL DE AHORRO, cuando esta entidad, lo considere necesario en caso de pérdida o destrucción quedando por lo tanto autorizado FONDO NACIONAL DE AHORRO para solicitarla directamente. Q. Manifiesta el(los) deudor(es) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que no existe causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las previstas en la ley para contratar con el FONDO NACIONAL DE AHORRO se entiende parte integral del presente contrato todas las disposiciones contenidas en el acuerdo 901 del 30 de Julio de 1.996 actual Estatuto de Crédito.

EX 823247



Presente la doctora MARIA PATRICIA ZULETA GARCIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.695.351 expedida en Usaquén y manifestó: a) Que obra en este acto en su calidad de Apoderada Especial del FONDO NACIONAL DE AHORRO,

según poder especial conferido por su Representante Legal. b) Que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado mediante Decreto Ley 3118 de 1996, acepta la presente escritura, la hipoteca que mediante ella se constituye y las demás estipulaciones que la misma contiene. Que con base en la autorización contemplada en la Cláusula K de esta escritura compromete a la entidad que representa a efectuar el pago del crédito radicado bajo el número 52.551.212 a las personas autorizadas al efecto, una vez que se haya cumplido con las formalidades de inscripción de los contratos contenidos en este instrumento y todos los requisitos legales, trámites administrativos y fiscales del caso, dentro de los términos señalados en las disposiciones emanadas de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO. = = = = =

Presente nuevamente ROCIO MUÑOZ GARZON, compradora del inmueble, quien fue indagada por el Notario y manifestó: que es de estado civil soltera, que no tiene compañero permanente, en virtud de ningún matrimonio o de ninguna unión marital de hecho, en consecuencia el inmueble objeto material de este contrato de compra-venta no queda sometido a la afectación a vivienda familiar, por no encontrarse en ninguno de los supuestos de hecho previstos para tal fin, contemplados en los artículos de la ley 258 de 1.996. = = = = =

EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. = = = = =

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, EN FUERZA DE LA CUAL PODRAN EXIGIRSE LAS OBLIGACIONES EN ELLA CONSIGNADAS Y EN LA QUE DEBERA HACERSE LA CESION EN SU CASO. = = = = =

SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE AHORRO. = = = = =

LEIDO este instrumento por los comparecientes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general.

Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden y de su registro. Previas estas formalidades firman por ante mí y conmigo el Notario que doy fé. = = = = =

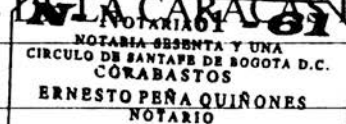
Se presentó el siguiente documento: = = = = =

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 1.997 CANCELADO EN EL BANCO DE COLOMBIA.

autoadhesivo 03215-01012359-1 autoavaluo \$8.595.000.00 por el inmueble de la Calle 42 A BIS SUR #17A-71 E, matricula inm

050-40208042 = = = = = CONTRIBUYENTE:

CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA. = = =



ENTRE LINEAS: Suplente del . Vale.

Papel Notarial Nos: EX 823239 - EX 823240 - EX 823241 - EX 823-

242 - EX 823243 - EX 823244 - EX 823245 - EX 823246 - EX 823247 y ZK 663191.-

Derechos: \$ 44.223.00

POR EL VENDEDOR

FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A.

HOLLMAN ENRIQUE ORTIZ GONZALEZ

cc# 19'474.472 de bla



Paese de Colombia
Alcaldia Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Hacienda por Bogotá

CONTRIBUYENTE

Alcaldia Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Hacienda por Bogotá

**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1997**



9711 0660499

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

2 A B I S S N 17 A 71 E 3

DILIGENCIE ESTA CASILLA
UTILIZANDO LAS CONVENCIONES
QUE ENCUENTRA AL
RESPALDO DEL BORRADOR

CLASIFICACIÓN IMMOBILIARIA

S - 410 - 08042

CATASTRAL

EL TERRENO (M2)

36

NO
COLOQUE
DECIMALES

5. AREA CONSTRUIDA (M2)

47

NO
COLOQUE
DECIMALES

6. ESTRATO

1

7. DESTINO

9

8. TARIFA

4

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

COGNOMINOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

STUCCIONES MOLINOS DE LA
AERAS ATIDA

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

12. TELÉFONO

12. TELÉFONO

12. TELÉFONO

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

ADICIÓN PRIVADA

POVALUO (BASE GRAVABLE)	AA	8 575 000.
PUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	34 000
SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO (REGLÓN 15+16)	HA	34 000
A PAGAR	VP	34 000
TOTAL DESCUENTOS	TDX	5 000.
INTERESES DE MORA	IM	0
A PAGAR (REGLÓN 18-19+20)	TP	29 000

SECCIÓN

ES CORRECCIÓN ☐ Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

Notario
CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ D.C.

Como Notario 61 de este círculo hago constar que esta declaración es copia de copia Decreto 2148 de 1983 art. 36. 27 JUN 1997 Bogotá

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE

THICO SONZALEZ A

C.C. No.

19151831

NOTARIO QUE AQUÍ PONE EL AUTOADHESIVO
CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTÁ D.C.

21 JUN. 1997

GABRIEL ERNESTO PEÑA R.
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA



19770- 527

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 34. DE 1991 CERTIFICA LA ASIGNACION DEL
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA A:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

CEDULA DE CIUDADANIA

1. MUÑOZ GARZON ROCIO /

52,551,212

FECHA DE ASIGNACION	:	96/10/15
VALOR COTIZACION UPAC	:	9,476.70
VALOR DEL SUBSIDIO EN UPAC	:	345.0 UPAC
VALOR DEL SUBSIDIO EN PESOS	:	3,245,000
VIGENCIA PARA LEGALIZAR PAGO	:	36/10/15 AL 97/10/15
VALOR MAXIMO DE LA VIVIENDA	:	14,560,000
TIPO DE SOLUCION	:	VIVIENDA MINIMA
FECHA RADICACION FORMULARIO	:	96/10/30

REQUISITOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIO:

10. PRESENTAR EN LA OFICINA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE CAFAM LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA O DE DECLARACION DE MEJORAS SEGUN SEA EL CASO, EN LA CUAL DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 - QUE SE TRATA DE UNA SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, OBTENIDA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
 - EN CLAUDULA ESPECIAL DEBE ANOTARSE EL NOMBRE E IDENTIFICACION DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR, MAYORES DE EDAD, BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO.
 - VALOR DEL SUBSIDIO Y FECHA DE ASIGNACION DEL MISMO.
 - SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 3 Y 30 DE LA LEY 34 DE 1991
 - CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE LA FAMILIA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 50 DE LA LEY 9 DE 1989 Y EL ARTICULO 32 DE LA LEY 34 DE 1991.
 11. PRESENTAR AUTORIZACION ESCRITA PARA GIRO DEL SUBSIDIO A QUIEN SUMINISTRE LA VIVIENDA.
 12. PRESENTAR RECIBO A SATISFACCION DE LA SOLUCION DE VIVIENDA CON SU RESPECTIVA DOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.
- "VENCIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SIN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS CONDICIONES, SE EXTINGUIRA LA OBLIGACION DE ENTREGA DEL SUBSIDIO, DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION ALGUNA".
- CAFAM PODRA PRORROGAR EL PAZO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO HASTA VEINTICUATRO (4) MESES, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD DE PRORROGA SEA PRESENTADA POR EL BENEFICIARIO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO.
- RECUERDE QUE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA O DE DECLARACION DE MEJORAS SOLO PODRA SER SUSCRITA UNA VEZ SE ASIGNE EL RESPECTIVO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y HAYA SIDO DECLARADA ELEGIBLE LA SOLUCION DE VIVIENDA QUE DESEA ADQUIRIR.

CORRALMENTE,

Mireya Tovar Chavarro
MIREYA TOVAR CHAVARRO

JEFE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA(E)

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 15 DE OCTUBRE DE 1996

FONDO NACIONAL DE AHORRO

AL CONTESTAR CITE
ESTE NUMERO

Santafé de Bogotá,

28 FEB 1997

0 64 4 38

Señor (a):
MUNOZ GARZON ROCIO
CRA.13 # 28-01 PISO 9
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
BOGOTÁ
7400

Referencia: Solicitud de crédito No. 52,551,212
CRÉDITO DIRECTO - COMPRA Individual
OLIVOS DE CAFAM

Con el agrado de comunicarle que la honorable junta directiva en su sesión del 9 DE DICIEMBRE DE 1996 según consta en el Acta No. 4 aprobó su solicitud de crédito para la ciudad SANTAFÉ DE BOGOTÁ - BOGOTÁ, así:

lazo único e improrrogable para la utilización de los recursos del crédito

: 4 meses a partir de la fecha de la presente comunicación.

Por valor neto crédito concedido : \$ 10,000,000.00

Por cesantía parcial : \$ 790,821.00

Estad puede disponer de esta suma para llevar a cabo la Compra : \$ 11,070,821.00

El Fondo Nacional de Ahorro como compensación por los gastos de admón en que incurre por la administración de su crédito, le cobrará por una sola vez sobre la cuantía del préstamo el 2%, que en su caso equivale a la suma de : \$ 221,600.00

210.636.00

Valor total a constituir hipoteca a favor Fondo Nacional de Ahorro : \$ 10,791,600.00

Condiciones Financieras. Res.892/96
Tasa de Interés : 27.5 %
Incremento anual de Cuota mensual : 20 %
Plazo Cancelación : 216 Meses

El crédito cuenta con el registro pre-constituido número 1220

En adelante favor dirigirse a CAFAM La Floresta, Depto.Vivienda atentamente.

LUARO CARBONELL LAFAURIE
Secretario General

19

PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACION
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

PAG. 1

Señor(a)
NOTARIO
9200

DANILA ASTRID HERNANDEZ CORZO ***** , mayor edad, vecino(a) de Santafé de Bogotá D.C., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 51.740.995 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público del orden nacional creado por el Decreto 3118 de 1968, según poder general conferido por su Representante Legal mediante escritura pública No. 3645 del 24 de Diciembre de 1996 otorgada en la Notaría - Undécima (11a) - , del Circulo de Santafé de Bogotá, calidad que acredito con copia de la misma, y certificación notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr.(a) MARIA PATRICIA ZULETA GARCIA ***** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39.695.351, abogado(a) en ejercicio, vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. 0141/96 para que en nombre y representación de esta entidad, suscriba la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo e hipoteca con interés de acuerdo a las condiciones del crédito aprobado y acepto la(s) garantía(s) hipotecaria(s) que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el Fondo Nacional de Ahorro. El poder acá conferido, se otorga a favor de los siguientes beneficiarios de créditos:

Nombre Afiliado	Identificación
1. CORREAL TOBAR AUGUSTO *****	2.908.271
2. ARIZA PEÑA LUIS ALONSO *****	4.236.276
3. BELTRAN ORTIZ NISANI *****	4.427.619
4. MOSQUERA RIVAS RAMULFO OCTAVIO *****	4.832.615
5. QUINONES CASTRO FAUSTO EMILIO *****	5.366.163
6. GIL BENITEZ CARLOS HUMBERTO *****	6.281.457
7. JIMENEZ RODRIGUEZ ALBERTO *****	11.251.674
8. GALVIS DAZA JORGE LUIS *****	12.550.622

SUBDIRECCION JURIDICA - DIVISION LEGAL DE CREDITO
ESTE ES EL FINAL DE LA PAG. 1

21 JUN 1997



AL CONTESTAR CITE
ESTE NUMERO

TURAS EN REPRESENTACION
AHORRO

	PAG. 2
*****	17,159,753
*****	19,102,990
*****	19,131,834
*****	19,322,462
*****	19,346,451
*****	19,399,605
*****	19,490,798
*****	21,068,809
*****	23,607,687
*****	24,022,679
*****	24,156,604
*****	24,909,475
ARMEN *****	28,177,652
*****	31,412,635
*****	34,537,613
*****	35,318,340
*****	35,327,135
*****	35,499,081
*****	35,505,624
*****	36,175,662
*****	39,710,882
*****	39,729,100
*****	40,975,937
*****	41,556,574
*****	41,592,933
*****	41,597,011
*****	41,614,141
*****	41,700,531
*****	41,711,545
*****	41,728,872
*****	41,750,526
*****	41,775,256
TH *****	41,777,617
*****	51,585,460
*****	51,613,504
*****	51,625,759
ANZA *****	51,637,653
*****	51,642,613
*****	51,660,872
*****	51,679,778
*****	51,680,156

CON LEGAL DE CREDITO
LA PAG. 2



19

**PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACION
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

	PAG.	3
50. MURCIA TEATINO ANA LEONOR *****	51,683,677	
51. SABOGAL LUHA CLAUDIA PATRICIA *****	51,795,713	
52. SIERRA ANA YOLANDA *****	51,824,229	
53. GUEVARA ORJUELA ROSA ELENA *****	51,828,109	
54. TORRES VILLAMIL MANUEL SOL *****	51,845,592	
55. ROJAS BAQUERO MARIA PATRICIA *****	51,845,777	
56. MARTIN CAPERA MARIA ISABEL *****	51,850,781	
57. OLIVERA CHARRY SANTA LILIANA *****	51,899,870	
58. PINILLA RENCIFO DONIS MARFORI *****	51,961,029	
59. GIRALDO CARDONA LUZ DARY *****	52,034,391	
60. VIVAS TRIANA CARMEN JULIA *****	52,112,911	
61. PAREDES MUÑOZ ROSALIA *****	52,117,213	
62. RECALDE VEGA CAROLINA *****	52,172,034	
63. MUÑOZ GARZON RUCIO *****	52,551,211	
64. CASABLANCA HERNANDEZ PATRICIA *****	65,696,222	
65. MARTIN ROBAYO OFRAIM *****	79,052,937	
66. GONZALEZ OSPINA EFRAIN *****	79,127,687	
67. CORDOBA SANCHEZ HENRY AUGUSTO *****	79,128,675	
68. QUINTERO CANO HECTOR ALONSO *****	79,134,610	
69. CORTES AGUIRRE NELSON *****	79,329,573	
70. PADILLA AYALA MARIO *****	79,335,162	
71. FUENTES MARTINEZ CESAR CELESTINO *****	79,381,556	
72. PACHON RAMIREZ WILLIAM FERNANDO *****	79,388,961	
73. PEREZ YEPEZ JUAN CARLOS *****	79,432,728	
74. MARTINEZ MARTINEZ JOSE DANILO *****	79,517,076	
75. CORREDOR MONROY NEVER *****	79,530,443	
76. RUIZ CACERES SANDRO ANTONIO *****	79,576,541	
77. RODRIGUEZ MARTINEZ MOOVER *****	79,580,471	
78. BECERRA ESPEJO JOSE ANTONIO *****	80,370,215	
79. SEGURA GARZON OSCAR JAVIER *****	80,466,373	
80. MARROQUIN BERNAL LUCAS ANTONIO *****	91,130,543	
81. CANCHILA COTERA RICHARD SEGUNDO *****	92,552,298	
82. RODRIGUEZ PEREZ CARLOS FERNANDO *****	93,371,339	
83. LADINO MENDOZA WILLIAM ALFONSO *****	93,377,070	

NOTARIA SESENTA Y UNA
Eduina Ochoa
Secretaria

SUBDIRECCION JURIDICA - DIVISION LEGAL DE CREDITO
ESTE ES EL FINAL DE LA PAG. 3

ATA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FOTOS
Como Notario de este circulo hago
ceder el documento es
CORIA No. 2149 de
1988 en
Bogota
21 JUN 1997

NOTARIA 61-61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CORABASTOS
21 JUN. 1997
GABRIEL ERNESTO PEÑA R.
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

20

**PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACION
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

PAG. 4

Igualmente, el apoderado especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.


DAIILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Apoderado(a) General
FONDO NACIONAL DE AHORRO

NOTARIA SESENTA Y UNA

Eduardo Hernandez

/rjz

SUBDIRECCION JURIDICA - DIVISION LEGAL DE CREDITO
ESTE ES EL FINAL DE LA PAG. 4

1997 JUN 21 - 67
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Com. ...
C.C. ...
1997 JUN 21
Bogota

21 JUN 1997

NOTARIA 61 - 6
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CORABASTOS
21 JUN. 1997
GABRIEL ERNESTO PEÑA R.
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Delio Hernandez de Bogotá,
compareció 5174-8915
quien exhibió 31
expedida en 31
y declaró que la misma es suya y que el contenido
del presente documento es suya y que el contenido
del mismo es cierto.

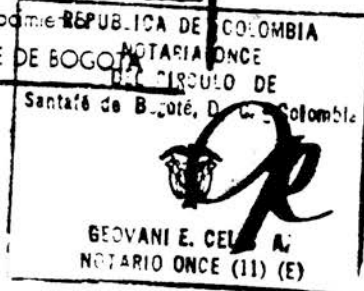

El Declarante

04 JUN 1997

Santafé de Bogotá, D.C.

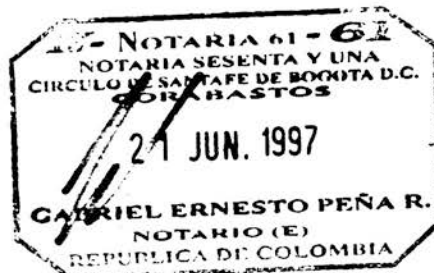
Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO ONCE DE BOGOTÁ



15- Notaria 61 - 61
NOTARIA 61 Y UNA
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.
CORABASTOS

Como Notario 61 de este círculo hago
constar que este documento es
COPIA DE COPIA Decreto 2148 de
1983 art. 36.
Bogotá 21 JUN 1997



35

21

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 2, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 10 de la resolución No. 0650 del 15 de abril de 1996, emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

PRIMERO: Que FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. QUIEN PUEDE IDENTIFICARSE COMO FIDUCIARIO S.A., SOCIEDAD ANONIMA DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DE SEGO-
GURO, CON CARACTER NACIONAL Y VINCULADA AL BANCO DEL ESTADO con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es una persona jurídica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 20 de ENERO 10 de 1996, otorgada en la notaría de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. (CUNDINAMARCA)

SEGUNDO: Que su término de duración se extiende hasta JUNIO 11 de 1997

TERCERO: Que por RESOLUCION número 744 de FEBRERO 27 de 1996 se concedió el permiso de funcionamiento.

CUARTO: Que de conformidad con los estatutos LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL ESTADO PRESIDENTE DE LIBRE DESIGNACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PUEDE SER REEMPLAZADO EN SUS FALTA ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR SUPLEN-
TES PERSONALES, DESIGNADOS POR LA MISMA JUNTA DIRECTIVA Y PUEDE SER REEMPLAZADO AL DEL PRESIDENTE. El(los) cargo(s) antes citado(s) lo ejercen en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSÉ FREDERICO JOSÉ ANTONIO	19262407	PRESIDENTE
CRISTÓFOL GONZÁLEZ HOLLMAN ENRIQUE	19474772	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
PALLA ROCILA BEATRIZ HELENA	20621726	SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Santa Fe de Bogotá, D.C., JUNIO 11 de 1997 a las 11:32 AM

Constanza C. Caycedo

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Como Notario Público he verificado que esta cédula fue expedida por el Circulo de Notarios de Bogotá D.C. y que la fotografía coincide con el original que he tenido a la vista.

20 JUN 1997

NOTARIA VENTITRES
DI. CLAUDIA BUENAVENTURA
Notaria Encargada
Bogotá de Bogotá, D.C. - Gole

NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTA D.C.
CUNDINAMARCA

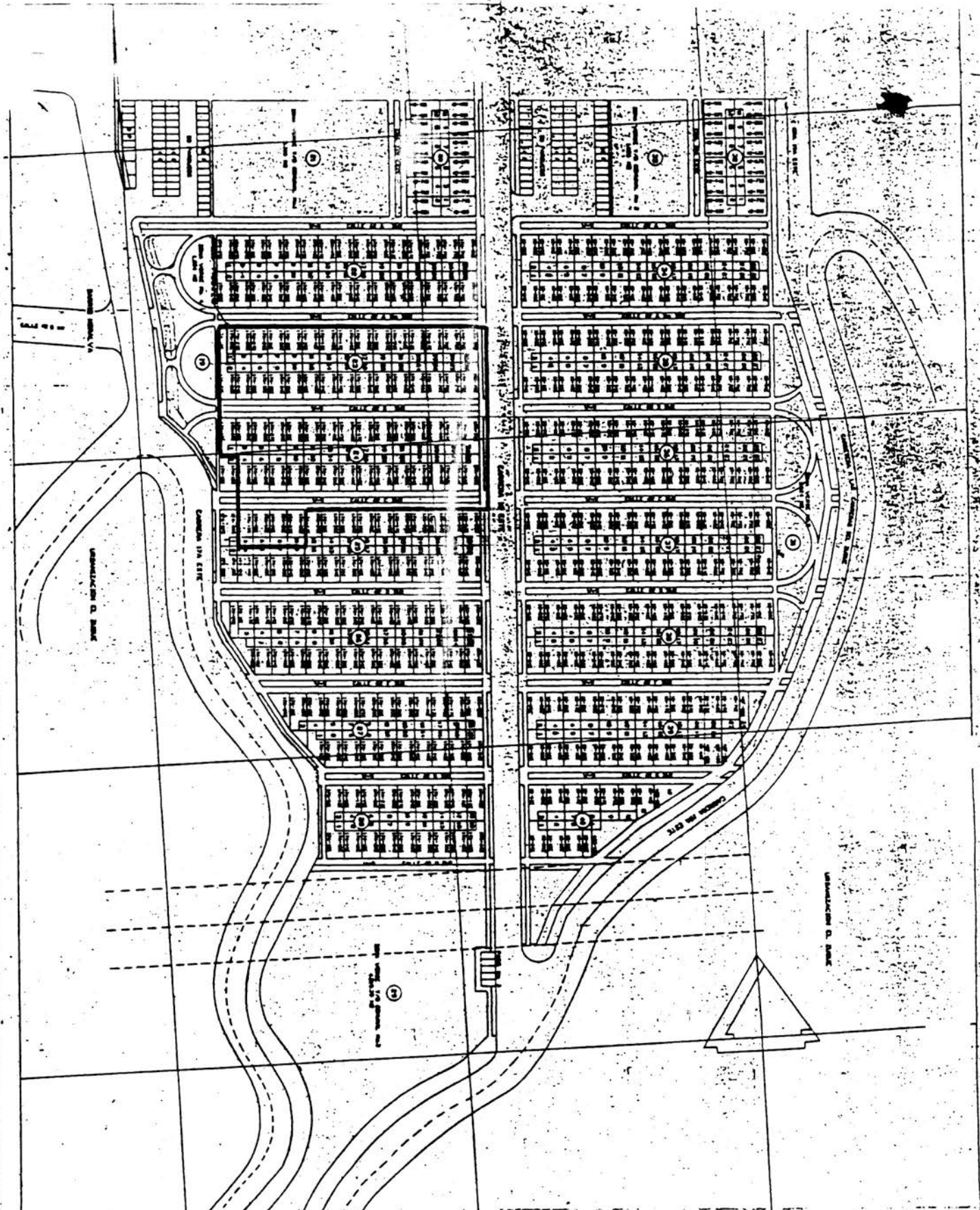
Como Notario 61 de este Circulo hago constar que el documento es copia de una escritura de 20 de mayo de 1997.

21 JUN 1997

N- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTA D.C.
CUNDINAMARCA

21 JUN. 1997

GABRIEL ERNESTO PEÑA R.
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA



R- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
CORALASTOS

R- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
CORALASTOS
21 JUN 1997
GABRIEL ERNESTO PEÑA
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Como Notario 61 de este círculo hago
constar que el documento es
COPIA DE COPA Decreto 2148 de
1933 art. 36.
21 JUN 1997

Uso:	Particular:	Destino:	Contenido:	Observaciones:	Planta:	Notario:	Fecha:
------	-------------	----------	------------	----------------	---------	----------	--------

9830

ZK 663191



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública
número 00830 de fecha veinticinco (25) de
Junio de mil novecientos noventa y siete
(1997). = = = = =

COMPRADORA:

Rocio Muñoz Garzón
J2-551.212 de Bogotá
ROCIO MUÑOZ GARZON

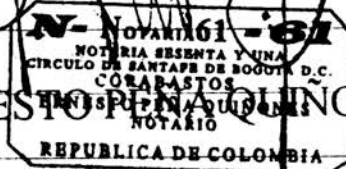
NOTARIA SESENTA Y UNO
Albina Muñoz Garzón
Secretaria

Por: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

Patricia Zuleta
MARIA PATRICIA ZULETA GARCIA
CC#39.695.351 de Usaquén

EL NOTARIO SESENTA Y UNO DE SANTAFE DE BOGOTA.

ERNESTO PENAQUINONES.



N- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CORAPASTOS

Es fiel y primera copia tomada
de su original que se exhibió en (12)
DIECINTE Horas
Con destino a Fondo Nacional
del ahorro 14 AUG 1997
Santafé de Bogotá.

NOTARIO SESENTA Y UNO 19

N- NOTARIA 61 61
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CORABASTOS
ERNESTO PEÑA QUIÑONES

14 AGO. 1997

ESTA COPIA PRESTA EL MERITO DE QUE
TRATA EL INCISO PRIMERO, ART. 42,
DECRETO 2163/70 17

Ernesto Peña Quiñones
Ernesto Peña Quiñones
Secretaría

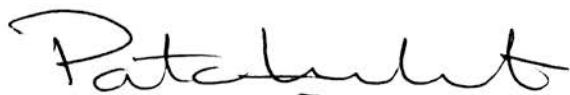
200
24

DOCUMENTO PRIVADO

Los suscritos Doctora Maria Patricia Zuleta Garcia, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.695.351 de Usaquén, quien obra en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado por el Decreto 3118 de 1968, en su condición de Abogada Externa según consta en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. 0141/96 y Rocio Muñoz Garzon -----
-----, mayor(es) de edad, vecino(s) de Santafé de BOGOTA, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 52.551.212 de Bogotá manifiesta:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública 0830 de fecha 25 de junio de 1997, otorgada en la Notaría 61 del Círculo de Santafé de Bogotá, quien se constituyó y declaró deudor del FONDO NACIONAL DE AHORRO en la suma de \$ 10.742.476.80, la cual garantizó con Hipoteca de primer grado a favor de dicha Entidad, sobre el inmueble de su propiedad distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número 17 A-71 Este de la Calle 42 A Bis sur, casa 29 ----- y matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40208042, cuya descripción, cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura que se aclara. **SEGUNDO:** Que el objeto del presente Documento Privado es aclarar el contrato de mutuo contenido en la ya mencionada Escritura Pública 0830 de fecha 25 de junio de 1997 de la Notaría 61 de la ciudad de Santafé de Bogotá, específicamente en la cláusula B toda vez, que por error involuntario quedo mal anotado las cuotas y años del crédito otorgado siendo lo correcto 20 años, 240 cuotas y no 15 años 180 cuotas como quedo consignado. **TERCERO:** Que en esta forma queda aclarado el contrato de mutuo tal y como queda establecido en este documento.

En constancia de lo anterior firmamos:



MARIA PATRICIA ZULETA GARCIA

Abogada Externa.


ROCIO MUÑOZ GARZON

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. (Anexo del Círculo de Bogotá) hace constar que esta copia fotostática coincide con el original con que

Resolución 1713 Noviembre 20 de 2003. El Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional del Ahorro y se anula mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley 1167 Noviembre 21 de 2007. modifica su denominación por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto 2555 Julio 15 de 2010. (Anexo del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro podrá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2555 de Octubre 19 de 1998

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MinHacienda
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Código 22-8

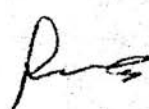
REPRESENTACION LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

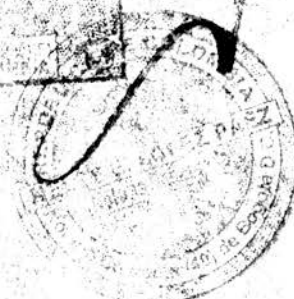
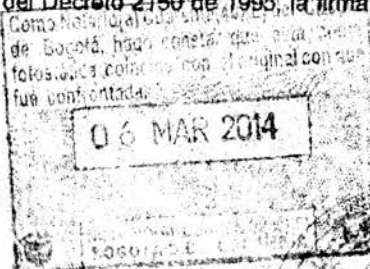
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora	CC - 7529251	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010

Bogotá D.C., miércoles 26 de febrero de 2014


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 1

Impreso el 15 de Abril de 2014 a las 07:27:23 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 24-02-1995 RADICACION: 1995-9779 CON: ESCRITURA DE: 24-01-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0006JUFZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0157 de fecha 24-01-95 en NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA CASA29 MANZ. 23 con area de 36.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MOLINOS CARACAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A PARDO POSSE GUILLERMO POR ESCRITURA 3909 DEL 30-11-93 NOTARIA 13 BOGOTA.- PARDO POSSE GUILLERMO EFECTUO DIVISION MATERIAL CON INVERSIONES MORESCO LTDA. POR ESCRITURA 710 DEL 13-02-89 NOTARIA 4A. BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-40011599.-INVERSIONES MORESCO LTDA Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIERON ASI;INVERSIONES MORESCO LTDDA.ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% A PARDO PARDO GERMAN, POR LA ESCRITURA #5583 DEL 19-08-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA, Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIO JUNTO CON PARDO PARDO GERMAN, POR DACION EN PAGO DE MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA,KOHLER DE MORALES MARGARITA, POR LA ESCRITURA #4176 DEL 25-08-1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-,REGISTRADAS AL FL. 050-0644943.-POR ESCRITURA #3411 DEL 31-07-1982 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA VA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA,KOHLER DE MORALES MARGARITA, A PARDO PARDO GERMAN Y PARDO POSSE GUILLERMO, RARRON LA CABIDA Y LINDEROS.-050-575257....ESTOS ADQUIRIERON ASI;MORALES DE ESPINOSA HELENA, POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE EN LA SUCESION DE RIVAS DE MORALES MANUELITA,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 03-12-1976 .-MORALES RIVAS JORGE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORALES DE RESTREPO MARIA TADEA, POR LA ESCRITURA #6209 DEL 24-09-1973 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-MORALES DE R.HELENA, MORALES DE R. MARIA TERESA,MORALES DE R. MARIA TADEA,MORALES DE R. JULIA ,MORALES R.JORGE, Y KOHLER DE MORALES MARGARITA, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE PARA CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO,POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MORALES R., ROBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 18-08-1970 .-MORALES DE R. HELENA,MORALES R, TERESA, MORALES R, ROBERTO, MORALES R. JORGE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUDCESION (PROINDIVISO) DE MORALES PARDO JORGE, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 19-05-1946 ,REGISTRADA EL 26-06-1946 AL FL. 050-0575257.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 42 A BIS SUR #17A-71 E. CASA 29
- 2) CL 42C BIS SUR 17A 71 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40011599

OTACION: Nro 1 Fecha: 09-02-1995 Radicacion: 1995-9779

Doc: ESCRITURA 0157 del: 24-01-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-08-1995 Radicacion: 1995-58931

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 108 del: 10-05-1995 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

Rocio Muñoz Gaitan

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 2

Impreso el 15 de Abril de 2014 a las 07:27:23 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-05-1997 Radicacion: 1997-41306

Doc: ESCRITURA 0468 del: 25-04-1997 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 301 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA 800174737

A: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A-FIDUESTADO S.A. 8001548958 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM EN CALIDAD DE BENEFICIARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706

Doc: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 14,568,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A.

A: MUÑOZ GARZON ROCIO 52551212 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706

Doc: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ GARZON ROCIO 52551212 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706

Doc: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,742,476.80

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ GARZON ROCIO 52551212 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997

ANOTACIONES 4,5 Y 6 EN SECCION IDENTIDAD 52.551.212 INCLUIDA VALE. ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 3

Impreso el 15 de Abril de 2014 a las 07:27:23 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

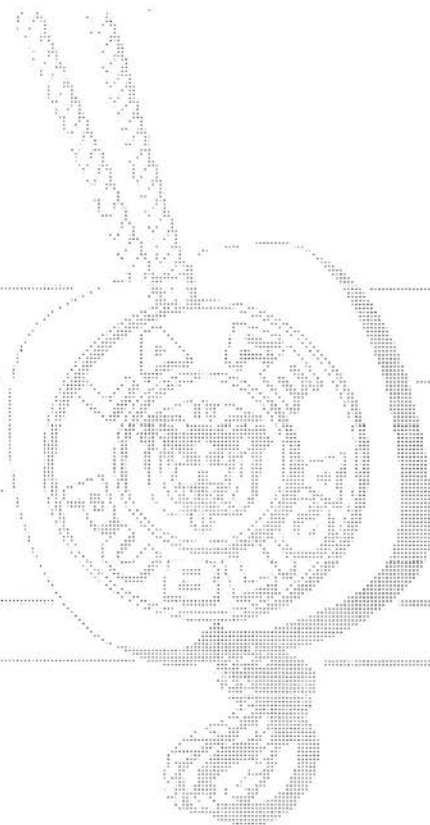
USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2014-202052

FECHA: 15-04-2014



La Registradora Principal: E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



VIGENCIA DE PODER No. 2149
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71 29

TOTAL



EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (1581) DEL PRIMERO (1RO) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013)**, Compareció **RICARDO ARIAS MORA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a él doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARÓN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 67.899 expedida por el C.S. de la J. -----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS **DIECISIETE (17)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,000.00 IVA: \$ 480.00 = 3.480.00, Resolución 0088 del 8 Enero 2.014.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ D.C.

OSCAR IVÁN MARIN CAÑO



GDCL

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 61 A No. 16 - 10 Barrio Chapinero

Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113

Email: notaria716ogota@hotmail.com

Bogota D.C.

Señal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



República de Colombia

Página No 1

No 1581



A009421952

CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-) NUMERO: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (1581)

I-2-) FECHA: PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

A: WILSON ALEXANDER POMAR BARON C.C. 79.488.060

II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria TITULAR es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se conigna en los términos:

PODER GENERAL

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por Decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la Circular Externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Título I. Capítulo 3. Numeral 3.1 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes manifestó:

PRIMERO: Que, por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al doctor WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



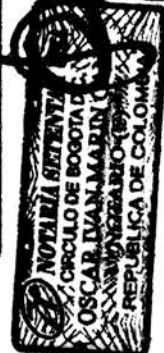
CA056250548

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/01/2014 18:39:59-ECORRE

2022-05-07 07:06:17



identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá D. C., Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Coordinador del Grupo de Cobro Judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** ejecute los siguientes actos: -----

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. -----

a) Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -----

b) Facultad de representar directamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** -----

c) Facultad para absolver interrogatorios en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** -----

d) Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** -----

e) Para recibir (entre otros títulos) -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.

Presente el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder general otorgado mediante el presente instrumento público. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de las partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe, fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----

Folios Notarial Nos. Aa009421952-Aa008019441-----



República de Colombia

Página No. 3

1581



Aa008019441

31

Esta hoja pertenece a la escritura pública número

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (1581)

De fecha PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE

De dos mil trece (2013) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogotá D.C.

DERECHOS: \$46.400

DECRETO 188 DE 2013

IVA: 12.192

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.

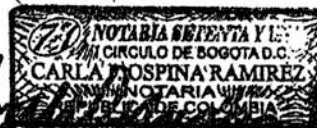
899999284-4

ACEPTA EL PODER:

WILSON ALEXANDER POMAR BARON

C.C. No. 79.488.060

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ, D.C.



CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD



Ca056250547

República de Colombia

83-81/2014 181929-RECONEFREN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA 056250547



NO 158 1

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y copia (1758) copia tomada
de su original que se expide en (2)

Dos 14 pps
con destino a Antes de

Bogotá D.C. 17 FEB 2004

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec. 96

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
OSCAR IVAN MARIN CANO
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA



**FONDO NACIONAL DEL
AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD**

32

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

CERTIFICA

Que de acuerdo al estado de cuenta emitido por el sistema, al (la) señor(a) ROCIO MUÑOZ GARZON, titular del crédito Hipotecario No. 5255121206, le fue desembolsado el préstamo el día 31 de octubre de 1997,

Se expide la presente, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 14 de abril de 2014, para que obre dentro del proceso iniciado por esta entidad a través del (de la) doctor (a) JOSE ROBERTO ZORRO TALERO.

Flor Ángela Cárdenas Calderón
Jefe División Cartera

	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
	CONSTRUYENDO SOCIEDAD

33

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

CERTIFICA

Que revisado el estado de cuenta del aplicativo sistematizado de cartera, se establece que por concepto de primas de seguros de la obligación hipotecaria N°. 5255121206 correspondiente al afiliado(a) ROCIO MUÑOZ GARZON al FONDO NACIONAL DE AHORRO, a la fecha ha facturado al deudor y pagado a la compañía aseguradora la suma de 3.482.051,5 correspondientes a seguros de cuotas vencidas y en mora. Vale anotar que la obligación hipotecaria tiene como fecha de desembolso el 31 de octubre de 1997.

La presente se expide para efectos de presentar la demanda, y con destino al Juez de Reparto el 14 de abril de 2014.



Flor Ángela Cárdenas Calderón
Jefe División Cartera



**FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD**

34

**EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
HACE CONSTAR**

Que según el estado de cuenta procesado por el sistema, el(la) señor(a) **ROCIO MUÑOZ GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52551212** es beneficiario(a) de un Crédito Hipotecario No. **5255121206** por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 0/100 M/CTE (10.742.476,00)** y con corte a **14 de abril de 2014**, registra:

? VALOR DE CUOTA	: \$ 0,00
? VALOR DE SEGURO	: \$ 0,00
? CUOTA EN MORA	: \$ 81.205.533,28
? INTERESES DE MORA	: \$ 36.148.189,53
? VALOR DEUDA TOTAL	: \$ 81.205.533,28

Con fecha de corte referida anteriormente, el Crédito descrito se encuentra en mora en Cobro Jurídico, y debe cancelar honorarios y gastos judiciales.

Dada en Bogotá el **14 de abril de 2014**.

Flor Ángela Cárdenas Calderón
Jefe División Cartera



FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Fecha de Impresion: 4/20/14 9:51 AM

No. Credito 5255121206

Pag. 1 de 4

Estado de Cuenta Judicial Pesos

Cotizacion a la fecha del proceso: 210,6582

Fecha Proceso: 21/04/2014

Nombre(s):		DATOS CREDITOS		DATOS CONVERSION A UVR	
Documento ID:	52551212	Valor Prestamo:	\$10.742.476,00	Fecha de Conversion:	05/31/2002
Codeudor:		Valor Cuota Actual:	\$0,00	Cotizacion UVR Fecha	125,8948
Documento COD:		Valor Seguro:	\$0,00	Saldo Antes Conversion:	\$21.069.943,00
Direccion:	CR 80A 63-47 PUETA BEIGE	Fecha Desembolso:	31/10/1997	MTO Equiv UVR Antes de	167.361,5034
Ciudad:	BOGOTA	Fecha Primera Cuota:	01/01/1900	Saldo Despues de Conv:	\$21.609.010,74
Departamento:	BOGOTA	Valor Primera Cuota:	0,00	Saldo UVR Despues	171.643,3937
Telefono:	999	Cuotas Facturadas:	86	Vencimiento Final:	30/12/2004
Estado:	CASTIGADO	Tasa de Interes E.A.:	8,00%		
Amortizacion:	CICLICO DECRECIENTE	Tasa de Mora:	12,00%		

SALDO DEUDA

DATOS MORA

Pesos			
Saldo Capital:	\$29.055.026,17	Fecha Inicio Mora:	03/05/1999
Saldo Intereses Corriente:	\$12.561.060,69	Dias en Mora:	5468
Interes de Mora:	\$36.246.817,74	Nro. Cuotas en Mora:	69
Seguros:	\$3.489.395,86	Vlr. Total Cuotas Mora:	\$81.352.300,47
Cuota Pagada X Anticip.:	\$0,00		
Otros:	\$0,00		
Saldo Deuda Total:	\$81.352.300,47		
Saldo a Reintegrar:	\$0,00		

DESEMBOLSOS

FECHA DESEMBOLSO	PESOS
------------------	-------

35

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Estado de Cuenta Judicial Pesos

Fecha de Impresión: 4/20/14 9:51 AM

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA							
		CUOTA	CAPITAL	INT	INT MORA	OTROS	SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
18	02/05/1999	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$529,95	\$0,00	\$2.053,00
19	02/06/1999	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.826,00
20	02/07/1999	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.896,00
21	02/08/1999	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.966,00
22	02/09/1999	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.038,00
23	02/10/1999	\$242.375,76	\$0,00	\$242.375,76	\$22.293,16	\$0,00	\$6.111,00
24	02/11/1999	\$502.948,79	\$0,00	\$502.948,79	\$70.870,64	\$0,00	\$6.187,00
25	02/12/1999	\$508.328,81	\$0,00	\$508.328,81	\$150.519,77	\$0,00	\$6.049,00
26	02/01/2000	\$513.480,25	\$0,00	\$513.480,25	\$146.935,76	\$0,00	\$6.105,00
27	02/02/2000	\$230.761,00	\$43.915,83	\$186.845,17	\$126.379,98	\$0,00	\$6.261,00
28	02/03/2000	\$228.627,51	\$42.134,34	\$186.493,18	\$122.687,76	\$0,00	\$6.447,00
29	02/04/2000	\$224.336,15	\$38.359,05	\$185.977,11	\$118.632,88	\$0,00	\$6.508,00
30	02/05/2000	\$220.082,31	\$34.152,98	\$185.929,33	\$115.816,59	\$0,00	\$8.748,00
31	02/06/2000	\$217.212,41	\$31.471,81	\$185.740,60	\$111.469,20	\$0,00	\$8.810,00
32	02/07/2000	\$215.673,07	\$30.020,39	\$185.652,67	\$107.191,51	\$0,00	\$8.874,00
33	02/08/2000	\$215.213,79	\$29.686,67	\$185.527,12	\$103.105,01	\$0,00	\$8.940,00
34	02/09/2000	\$215.282,00	\$29.942,24	\$185.339,76	\$99.338,53	\$0,00	\$9.007,00
35	02/10/2000	\$214.928,77	\$29.828,15	\$185.100,62	\$95.338,19	\$0,00	\$9.074,00
36	02/11/2000	\$214.097,22	\$29.226,00	\$184.871,21	\$91.568,42	\$0,00	\$9.144,00
37	02/12/2000	\$213.530,82	\$28.789,35	\$184.741,47	\$87.833,43	\$0,00	\$9.213,00
38	02/01/2001	\$212.984,25	\$28.468,48	\$184.515,77	\$83.627,58	\$0,00	\$9.284,00
39	02/02/2001	\$230.727,92	\$46.418,24	\$184.309,68	\$85.991,65	\$0,00	\$9.516,00
40	02/03/2001	\$228.999,03	\$45.043,80	\$183.955,23	\$81.627,21	\$0,00	\$9.835,00
41	02/04/2001	\$225.426,98	\$41.957,13	\$183.469,85	\$77.703,26	\$0,00	\$11.809,00
42	02/05/2001	\$221.809,69	\$38.457,23	\$183.352,45	\$72.845,80	\$0,00	\$11.881,00
43	02/06/2001	\$218.943,62	\$35.861,82	\$183.081,80	\$68.348,16	\$0,00	\$11.956,00

30

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Fecha de Impresion:

4/20/14 9:51 AM

Estado de Cuenta Judicial Pesos

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA							
		CUOTA	CAPITAL	INT	INT MORA	OTROS	SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
44	02/07/2001	\$217.379,52	\$34.377,14	\$183.002,38	\$63.349,66	\$0,00	\$12.030,00
45	02/08/2001	\$216.934,61	\$34.109,35	\$182.825,26	\$59.574,79	\$0,00	\$12.109,00
46	02/09/2001	\$216.759,66	\$34.166,30	\$182.593,37	\$55.347,24	\$0,00	\$12.186,00
47	02/10/2001	\$216.341,34	\$33.980,03	\$182.361,31	\$51.043,09	\$0,00	\$12.265,00
48	02/11/2001	\$215.635,17	\$33.525,98	\$182.109,19	\$47.177,89	\$0,00	\$12.347,00
49	02/12/2001	\$215.070,08	\$33.134,55	\$181.935,52	\$43.141,91	\$0,00	\$12.429,00
50	02/01/2002	\$214.743,62	\$33.019,47	\$181.724,15	\$38.995,34	\$0,00	\$12.513,00
51	02/02/2002	\$230.835,99	\$49.362,84	\$181.473,15	\$37.721,24	\$0,00	\$12.834,00
52	02/03/2002	\$229.526,01	\$48.413,95	\$181.112,06	\$33.599,77	\$0,00	\$12.909,00
53	02/04/2002	\$227.021,67	\$46.337,37	\$180.684,30	\$28.992,02	\$0,00	\$13.681,00
54	02/05/2002	\$224.929,16	\$44.409,40	\$180.519,75	\$24.907,45	\$0,00	\$13.763,00
55	02/06/2002	\$223.051,22	\$42.891,93	\$180.159,30	\$123.355,86	\$0,00	\$13.842,00
56	02/07/2002	\$218.344,46	\$23.663,36	\$194.681,10	\$120.363,04	\$0,00	\$14.187,76
57	02/08/2002	\$216.603,35	\$36.708,35	\$179.895,00	\$117.279,32	\$0,00	\$13.996,99
58	02/09/2002	\$214.876,12	\$35.217,23	\$179.658,90	\$117.345,25	\$0,00	\$14.067,17
59	02/10/2002	\$213.162,67	\$33.730,38	\$179.432,29	\$124.385,26	\$0,00	\$14.107,50
60	02/11/2002	\$211.462,89	\$32.247,66	\$179.215,23	\$132.936,07	\$0,00	\$14.135,69
61	02/12/2002	\$220.311,76	\$41.304,01	\$179.007,75	\$143.263,31	\$0,00	\$14.352,96
62	02/01/2003	\$218.554,95	\$39.812,95	\$178.742,01	\$142.043,24	\$0,00	\$14.423,58
63	02/02/2003	\$216.812,18	\$38.326,33	\$178.485,85	\$153.045,10	\$0,00	\$14.517,03
64	02/03/2003	\$215.083,29	\$37.653,57	\$177.429,71	\$174.604,43	\$0,00	\$13.316,07
65	02/04/2003	\$213.368,17	\$38.882,70	\$174.485,47	\$171.367,77	\$0,00	\$17.929,05
66	02/05/2003	\$211.666,75	\$33.919,95	\$177.746,80	\$157.502,46	\$0,00	\$18.091,35
67	02/06/2003	\$209.978,89	\$32.450,34	\$177.528,55	\$141.735,30	\$0,00	\$18.236,69
68	02/07/2003	\$208.304,49	\$34.372,91	\$173.931,59	\$128.586,08	\$0,00	\$18.389,22
69	02/08/2003	\$206.643,45	\$29.544,75	\$177.098,71	\$120.657,98	\$0,00	\$18.492,66

67

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Fecha de Impresión:

4/20/14 9:51 AM

Estado de Cuenta Judicial Pesos

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA							
		CUOTA	CAPITAL	INT	INT MORA	OTROS	SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
70	02/09/2003	\$204.995,62	\$28.087,06	\$176.908,57	\$126.744,36	\$0,00	\$18.519,59
71	02/10/2003	\$203.360,98	\$26.633,16	\$176.727,82	\$137.722,64	\$0,00	\$18.510,82
72	02/11/2003	\$201.739,35	\$25.182,92	\$176.556,43	\$131.774,94	\$0,00	\$18.530,75
73	02/12/2003	\$220.197,90	\$43.803,49	\$176.394,41	\$142.986,89	\$0,00	\$19.189,07
74	02/01/2004	\$218.442,02	\$42.329,45	\$176.112,57	\$156.708,19	\$0,00	\$19.208,29
75	02/02/2004	\$216.700,13	\$40.859,85	\$175.840,28	\$169.297,86	\$0,00	\$19.243,08
76	02/03/2004	\$214.972,12	\$39.395,99	\$175.576,13	\$51.238,46	\$0,00	\$20.680,27
77	02/04/2004	\$213.257,76	\$37.934,11	\$175.323,66	\$17.963,86	\$0,00	\$20.277,29
78	02/05/2004	\$211.557,35	\$36.477,72	\$175.079,63	\$15.855,11	\$0,00	\$21.004,67
79	02/06/2004	\$209.870,36	\$35.025,42	\$174.844,94	\$13.713,85	\$0,00	\$21.191,70
80	02/07/2004	\$208.196,83	\$33.577,25	\$174.619,57	\$11.670,21	\$0,00	\$21.323,03
81	02/08/2004	\$206.536,63	\$32.133,09	\$174.403,54	\$9.594,32	\$0,00	\$21.409,03
82	02/09/2004	\$204.889,68	\$30.692,88	\$174.196,80	\$7.550,79	\$0,00	\$21.514,34
83	05/10/2004	\$220.717,26	\$29.256,55	\$191.460,71	\$5.878,42	\$0,00	\$24.414,94
84	05/11/2004	\$201.635,06	\$27.823,97	\$173.811,09	\$3.434,42	\$0,00	\$21.605,70
85	05/12/2004	\$220.252,31	\$46.620,24	\$173.632,07	\$1.705,24	\$0,00	\$22.307,79
86	30/12/2004	\$27.079.593,85	\$26.939.896,71	\$139.697,14	\$30.650.002,86	\$0,00	\$2.583.775,78

30

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO contra **ROCIO MUÑOZ GARZON**.

ROBERTO ZORRO TALERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.324.951 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 75.328 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden Nacional mediante la Ley 432 de 1998 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, del mismo modo, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de apoderado general, conforme al poder conferido, mediante Escritura Pública número 1581 otorgada el 1 de Noviembre de 2013, en la Notaría Setenta y Una del Círculo de Bogotá, conforme al poder otorgado a mi favor, solicito a usted que, previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se sirva librar orden de pago en favor de mi poderdante el **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, y en contra de **ROCIO MUÑOZ GARZON** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.551.212** y actual (es) propietario (s) y poseedor (es) inscrito del inmueble hipotecado a mi representada, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. OBLIGACION: El (los) deudor (es) mediante Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Círculo de Bogotá D.C. celebraron contrato de mutuo comercial con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por la suma de **\$10.742.476,00** moneda legal colombiana, pagaderos en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas **30** días calendario, a partir del **31-10-1997**, fecha en la que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** desembolsó el crédito.

SEGUNDA. PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el (los) demandado (s) realizó (aron) pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de **\$29.055.026,17** Es del caso indicar que la obligación se encuentra de plazo vencido.

TERCERA. INTERESES DE PLAZO Mediante Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Círculo de Bogotá D.C., el (los) deudor (es) se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del **08.00%** efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, Por concepto de intereses de plazo el demandado de conformidad con el estado de cuenta liquidado al **20 de abril de 2014** deben **\$48.807.878** moneda legal colombiana.

CUARTO. INTERESES DE MORA: De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del **12.00%**. A dicha tasa se ajustaran las pretensiones.

QUINTO. PRIMAS DE SEGURO: Mediante el contrato de mutuo, obrante en la Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Circulo de Bogotá D.C., el (los) deudor (es) se obligó (aron) a cancelar con la cuota mensual de amortización, una prima de seguro, la cual hasta la fecha de presentación de esta demanda, ha cancelado el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Por concepto de primas de seguro el (los) demandado (s) de conformidad con el estado de cuenta liquidado al **20 de abril de 2014** deben **\$3.489.395,86** moneda legal colombiana.

SEXTO. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Circulo de Bogotá D.C., el (los) deudor (es) garantizó (aron) el contrato de mutuo celebrado entre las partes obrante en la Escritura Pública ya mencionada mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es (son) su (s) actual (es) propietario (s) inscrito (s) (artículo 554 del C. De P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Calle 42 C BIS SUR No. 17 A - 71 ESTE CASA 29 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-4028042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona **SUR**.

OCTAVO. PODER: EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO me confirió poder para iniciar la presente acción.

PRETENSIONES.

Con base en la Escritura Pública, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso ejecutivo hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de mi representado EL FONDO NACIONAL DE AHORRO y en contra de el (los) demandado (s), por los siguientes conceptos:

PRIMERA – CAPITAL VENCIDO: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la cantidad de **\$29.055.026,17** moneda legal colombiana.

SEGUNDA – INTERESES DE PLAZO: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses de plazo, por la suma de **\$48.807.878,43** liquidados a la tasa del **8.00% efectivo anual**, que debieron ser pagados en cada cuota de amortización.

TERCERA - INTERESES MORATORIOS. Que se pague a mi representada los **INTERESES MORATORIOS**, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el **CAPITAL VENCIDO**, liquidados a la tasa del **12.00% efectivo anual**, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado.

CUARTA - PRIMAS DE SEGURO: Que se pague a mí representada las primas de seguro asumidas por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por la suma de **\$3.489.395,86**

QUINTA: Si los demandados se abstuvieren de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho séptimo de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se paguen a mi representada las citadas obligaciones.

Para el efecto solicito que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble descrito en el hecho Sexto, para lo cual deberá oficiarse al Señor Registrador con el fin de que inscriba el embargo al folio respectivo y expida a mi costa certificado de libertad y tradición en el cual conste el registro de la medida, haciéndole saber que cualquier otro embargo practicado en

proceso ejecutivo adelantado para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, deberá ser cancelado simultáneamente con la nueva inscripción.

SEXTA - COSTAS: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 2.432 y siguientes del Código Civil; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en la Ley 45 de 1990; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Resolución número 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Circular Externa número 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria; en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999; en el Decreto 2703 de 1999; en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; en la Resolución Externa número 14 del 3 de septiembre de 2000; en la Ley 794 de 2003 y en las demás norma concordantes y complementarias.

CUANTIA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma entre **40 a 150** salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de la demanda.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación, es decir, las oficinas del FONDO NACIONAL DEL AHORRO de la ciudad de Bogotá y la cuantía del negocio, considero que es usted, señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con el que actúo.
2. Certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Primera copia de la Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Circuito de Bogotá D.C.
4. Folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40208042** donde consta la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario.
5. Estado de cuenta del crédito número 5255121206 elaborada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
6. Certificación sobre la fecha de desembolso del crédito antes citado expedida por el doctor FLOR ÁNGELA CÁRDENAS CALDERÓN en su calidad de jefe de división de cartera del FONDO NACIONAL DE AHORRO.

7. Certificación sobre el pago de seguros a la compañía aseguradora expedida por el doctor FLOR ÁNGELA CÁRDENAS CALDERÓN en su calidad de jefe de división de cartera del FONDO NACIONAL DE AHORRO.
8. Copia autentica del poder general conferido por el representante legal de la entidad demandante, al doctor WILSON ALEXANDER POMAR BARON.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito allegar sendas copias de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a los demandados y una copia adicional sin anexos para el archivo del Juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en la **Calle 42 C BIS SUR No. 17 A - 71 ESTE CASA 29** de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi mandante, su representante legal y la suscrita tenemos domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, recibe notificaciones a través del Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON** en la Calle 18 No. 7-49 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la oficina número 103 del edificio localizado en la Calle 79 No. 18-34 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez,



ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bogotá
T.P. No. 75.328 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

43

Fecha : 06/May/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

03822

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

9348

SECUENCIA: 9348

FECHA DE REPARTO: 06/05/2014 08:38:13a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8999992844
19324951

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
JOSE ROBERTO ZORRO TALERO ZORRO TALERO
ZORRO TALERO

01
03

OBSERVACIONES:

30KE11003

FUNCIONARIO DE REPARTO

dgomezg

REPARTO003
7210037

v. 2.0

03822

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No.316

LIBRO No. XLIII

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL DIA 08 DE MAYO DE 2014
INFORMANDO QUE SE RECIBIO DE REPARTO EL DIA 07 de MAYO de 2014
Y SE RADICO EN EL SISTEMA EL DIA 07 DE MAYO DE 2014 CON LO
SIGUIENTE:

DEMANDA

ALLEGA ARCHIVO PARA EL JUZGADO

ALLEGA TRASLADOS COMPLETOS

PODER

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 830

CERT DE SUPER FINAN DE COLOMBIA

COPIA DE VIGENCIA DE PODER No. 2149

CERTIFICACION DEL FNA

ESTADO DE CUENTA

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., MAYO NUEVE (9)
DE DOS MIL CATORCE (2014)

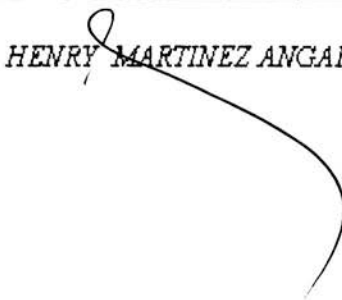
Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de ser rechazada subsane las siguientes falencias:

- 1) Alléguese la Certificación emitida por la Compañía de Seguros donde conste que la suma reclamada en la pretensión 4 fue cancelada por la entidad demandante.
- 2) Aclárese la pretensión 2, indicando desde cuándo y hasta que fecha se reclaman los intereses de plazo.
- 3) Adjunte copias del escrito subsanatorio para el traslado, como para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez
014-0318

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 067 Hoy 13 MAYO 2014
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



ZORROTALERO & CIAS. ENC

ORIGINAL

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA

E.S.D.

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

Proceso No. 2014-317.

32502 20-MAY-'14 16:22

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO contra ROCIO MUÑOZ GARZON.

Asunto: SUBSANAR DEMANDA.

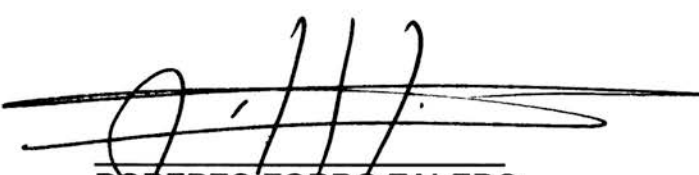
ROBERTO ZORRO TALERO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, con el debido respeto, estando dentro del término legal para hacerlo y en atención a lo que fue indicado por su despacho mediante providencia fechada el día 09 de mayo de 2014 manifiesto:

1. Me permito manifestar que excluyo del acápite de pretensiones del libelo demandatorio la pretensión número cuatro.
2. Me permito aclarar la pretensión del libelo demandatorio numero dos así:

SEGUNDA – INTERESES DE PLAZO: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses de plazo, por la suma de **\$48.807.878,43** liquidados a la tasa del **8.00% efectivo anual**, que debieron ser pagados en cada cuota de amortización a partir del inicio de la mora de conformidad con el estado de cuenta que se allego, es decir desde el 02 de octubre de 1999 hasta el 30 de diciembre de 2004 fecha para la cual se castigo la obligación.

3. Aporto copias para el archivo y sendas copias con sus respectivos anexos para surtir el traslado de la parte demandada.

Del señor Juez, atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bogotá
T.P. No. 75.328 del C.S.J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 21 de mayo de 2014, informando que dentro del termino para subsanar, se allego este escrito con copias para el traslado y archivo. Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA

46

60

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., MAYO VEINTIDÓS (22)
DE DOS MIL CATORCE (2.014)

Como quiera que la demanda fue subsanada presentada en legal forma, y que los documentos aportados reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los artículos 75 y 554 ibídem, SE DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la VÍA EJECUTIVA con TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con domicilio en esta ciudad, y en contra de la señora ROCIO MUÑOZ GARCIA mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1° Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/Cte (\$29'055.026,17=) como saldo del capital, contenido en el documento (Contrato de Mutuo contenido en la Escritura Pública No.0830 de Junio 25/1997) base de la presente ejecución.

2° Por los intereses corrientes a la tasa del 8.00% efectivos anuales causados desde el 2 de Octubre de 1.999 al 30 de Diciembre del año 2.004.

3° Por los intereses moratorios a la tasa del 12.00% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el Pagaré base de la presente ejecución, sin exceder de una y media (1.5) veces de los intereses corrientes, y sin sobrepasar los solicitados en la demanda (numeral 1), causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y córrase traslado de la demanda por el término de cinco (5) días; informándole que posee tal termino para excepcionar.

SE DECRETA:

Al tenor del numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil se Decreta el Embargo de los bienes gravado con hipoteca relacionado en la demanda.

Sobre las costas procesales se resolverá oportunamente.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo, y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO ZORRO TALERO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

JUEZ

014-0317

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 076
Hoy 26 MAYO 2014
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OFICIO **1393**

DESPACHO ---

TÍTULO No. ---

FECHA **JUNIO 3 DE 2014**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



45

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 3 de JUNIO de 2014

OFICIO No. 1393

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: HIPOTECARIO NUMERO: **11001 40 03 015 2014 00317 01**

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
8999992844

DEMANDADO: ROCIO MUÑOZ GARCIA CC. 52551212

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado MAYO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50S - 40208042**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

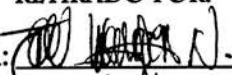
Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg

RETIRADO POR:

FIRMA: 

NOMBRE: Don Alexandr Almaraz XI.

CEDULA: 80097770 dni.

FECHA: 09-06-2014



ZORRO TALERO & CIAS. ENC

JS //

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.

JUECES CIVILES MUNICIPALES y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., DE SOACHA (CUND) y OTROS MUNICIPIOS.

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION y EJECUCION DE BOGOTA

INSPECTORES DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Ciudad

ROBERTO ZORRO TALERO, Abogado titulado en ejercicio, identificado con la c.c. No. **19.324.951**, expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. **75.328** del C.S. de la J., a ustedes con todo respeto, manifiesto:

Que AUTORIZO al Señor **JOHN ALEXANDER ALMANZA NOVOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.097.770 de Bogotá** para que bajo mi responsabilidad examine los expedientes en los cuales soy apoderado, reciba la información necesaria sobre los negocios y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, desgloses y demandas a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito se sirvan reconocer al señor antes citado, como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**.

Atentamente,



ROBERTO ZORRO TALERO

C.C. No. 19.324.951 de Bogotá

T.P. No. 75.328 del C.S. de la J.



Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACION
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

ZORRO TALERO JOSE ROBERTO

quien se identificó con: C.C. 19324951
y Tarjeta Profesional No. 75328 D1
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 23/05/2014



A2

p2azq21pza01z0pq

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



FORM: TAB9

BBVA

INST EL LAGO

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:43:45

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 27-J6 14

FECHA VALOR: 27-06-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000507300 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

Alfredo
FIRMA
7041904

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



45

ZORRO TALERO & CIA S. ENC

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

Señor

SECRETARIO DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D. 33471 3-JUL-14 12:23

8/

Proceso No. 2014 - 317

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: ROCIO MUÑOZ GARZON.

Asunto: NOTIFICACION.

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Secretario, con el debido respeto, solicito:

Se sirva **TENER** en cuenta para los fines legales pertinentes la dirección catastral que aparece en el certificado de tradición y libertad.

Para el efecto solicito se sirva elaborar los citatorios de que trata el Art. 315 del C. de P. C., o proceder a firmar los que adjunto con este escrito.

Aporto el respectivo arancel judicial.

Del Señor Secretario, Atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bta
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.



ZORRO TALERO & CIAS. ENC.

Señor.

SECRETARIO 15 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA.

E.

S.

D.

34123 31-JUL-14 12:26

Proceso No.

2014-317.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DEMANDADO:

ROCIO MUÑOZ GARZON.

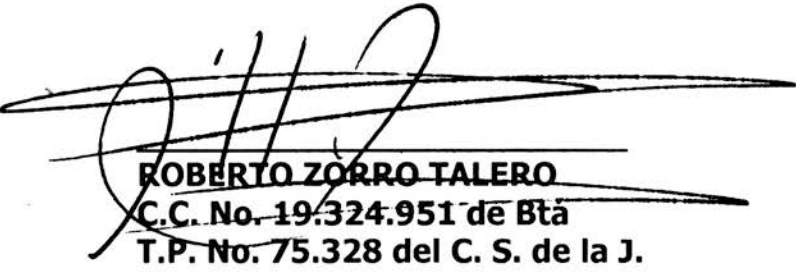
Asunto: SOLICITUD DE ELABORACION AVISO ART. 320 DEL C. DE P.C.

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Secretario, con el debido respeto, solicito:

Se sirva tener en cuenta las certificaciones expedidas por la empresa de correo ITD EXPRESS, sobre el resultado positivo de la entrega del citatorio de que trata el Art. 315 del C. de P.C., en cuanto al demandado **ROCIO MUÑOZ GARZON**.

Consecuencialmente de lo anterior sírvase elaborar el correspondiente aviso de que trata el Art. 320 del C. de P.C. o firmar los que adjunto con este memorial.

Del Señor Secretario, Atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bta
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.

Res Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010196453

Remitente:

JUZ 15 CIVIL MPAL B + a.

☒ 315

☐ 320

RAD N°

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am

☐ pm

Destinatario

Rocio Muñoz Garzon.

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Dirección

CL 42 C BIS SUR No 17A + 71 Este Casa 29

Ciudad:

Bogotá

Enviado Por

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Fecha:

Lizbeth Victoria

08 JUL 2014

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

OFIC FNA.

7500

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. Contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE	☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	☐	RH	RECHAZADO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	☐	CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
10196453

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2014-317**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día **8** de **JULIO** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificado: **ROCIO MUÑOZ GARZON**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Demandados: **ROCIO MUÑOZ GARZON**

En la siguiente dirección **CALLE 42 C BIS SUR N° 17 A - 71 ESTE CASA 29 DE BOGOTÁ**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **LIZBETH VICTORIA**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **9** de **JULIO** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente


ItD express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010196453

D M A

Remitente:

Día de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

 am pm

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ 315☐ 320

RAD N°

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda☐ Auto admisorio☐ Mandamiento
de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio acordado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos: plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 07 Edificio Hernando Morales.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
ART.315 C.P.C.

CSJ

61

Señores:
ROCIO MUÑOZ GARZON.
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29
BOGOTÁ D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado.

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2014-317	EJECUTIVO HIPOTECARIO ✓	22 DE MAYO DE 2014. ✓

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Demandado
ROCIO MUÑOZ GARZON. ✓

Sírvase comparecer a este despacho para notificarse del auto admisorio _____, mandamiento de pago ___x___ de manera inmediata _____ o dentro de los 5 ___x___ 10 ___ 20 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

04 JUL 2014

FIRMA


Dr. ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951/
I.P. No. 75.328 del C.S. J.
Calle 79 No. 18-34 Oficina 103 Bogotá
Teléfono 7041900, 7041902 Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003.

CREDITO No 5255121206.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 07 EDIFICIO HERNANDO MORALES.

NOTIFICACION POR AVISO.
ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Señor(a)

Fecha: _____

ROCIO MUÑOZ GARZON.
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29.
BOGOTÁ.

Servicio Postal Autorizado.

No. De Radicación del Proceso
2014 - 317

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Providencia
22 DE MAYO DE 2014.

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Demandado
ROCIO MUÑOZ GARZON.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de mayo de 2014. Donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X u ordenó citarlo ____Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto ordenó citarlo ____ Auto admisorio ____
Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable.

Firma



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 07 EDIFICIO HERNANDO MORALES.

NOTIFICACION POR AVISO.
ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Señor(a)

Fecha: _____

ROCIO MUÑOZ GARZON.
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29.
BOGOTÁ.

Servicio Postal Autorizado.

No. De Radicación del Proceso
2014 - 317

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Providencia
22 DE MAYO DE 2014.

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Demandado
ROCIO MUÑOZ GARZON.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de mayo de 2014. Donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X u ordenó citarlo ____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto ordenó citarlo ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable.

Firma

No se elaboro el aviso x cuanto el apellido del ddo.
no corresponde al mand de pago ~~Pago~~



ZORRO TALERO & CIAS. ENC.

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZG 15 CIVIL M. PAL.

34458 21-AUG-'14 12:34

8/1

Radicación No. 2014-317

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL
DEL AHORRO CONTRA ROCIO MUÑOZ GARZON**

Asunto: SOLICITUD CORRECCION AUTO

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con el debido respeto, manifiesto:

Que en el asunto que nos ocupa, en el auto de mandamiento de pago librado por su despacho el día 22 de Mayo de 2014, se incurrió en un error consistente en que se coloco de forma incorrecta el apellido de la demandada por cuanto allí quedo MUÑOZ **GARCIA** y lo correcto es MUÑOZ **GARZON**, tal y como se expreso en el libelo demandatorio y se constata tanto en el certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido como en Escritura de constitución del gravamen hipotecario.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el art. 310 del C. de P. C., solicito, se sirva corregir la referida providencia indicando de forma correcta el apellido de la demandada.

Del Señor Juez; Atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C No. 19.324.951 de Bogotá
T.P. No 75.328 del C. S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 22 de agosto de 2014, informando que se recibió este escrito. Durante los días 29 y 30 de julio hubo cese de actividades programada por Asonal Judicial. Igualmente a partir de las 2 de la tarde del 1 de agosto último, no se permitió el ingreso al Edificio Hernando Morales, hasta el 11 del mismo mes y año. Sirvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 1

Impreso el 04 de Julio de 2014 a las 12:04:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 24-02-1995 RADICACION: 1995-9779 CON: ESCRITURA DE: 24-01-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0006JUFZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0157 de fecha 24-01-95 en NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA CASA29 MANZ. 23 con area de 36.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MOLINOS CARACAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A PARDO POSSE GUILLERMO POR ESCRITURA 3909 DEL 30-11-93 NOTARIA 13 BOGOTA.- PARDO POSSE GUILLERMO EFECTUO DIVISION MATERIAL CON INVERSIONES MORESCO LTDA. POR ESCRITURA 710 DEL 13-02-89 NOTARIA 4A. BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-40011599.-INVERSIONES MORESCO LTDA Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIERON ASI;INVERSIONES MORESCO LTDDA.ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% A PARDO PARDO GERMAN, POR LA ESCRITURA #5583 DEL 19-08-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA, Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIO JUNTO CON PARDO PARDO GERMAN, POR DACION EN PAGO DE MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES DE RODRIGUEZ ESA, KOHLER DE MORALES MARGARITA, POR LA ESCRITURA #4176 DEL 25-08-1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-REGISTRADAS AL FL. 050-0644943.-POR ESCRITURA #3411 DEL 31-07-1982 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA, KOHLER DE MORALES MARGARITA, A PARDO PARDO GERMAN Y PARDO POSSE GUILLERMO, ACLARARON LA CABIDA Y LINDEROS. 050-575257....ESTOS ADQUIRIERON ASI;MORALES DE ESPINOSA HELENA, POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE EN LA SUCESION DE RIVAS DE MORALES MANUELITA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 03-12-1976 .MORALES RIVAS JORGE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORALES DE RESTREPO MARIA TADEA, POR LA ESCRITURA #6209 DEL 24-09-1973 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-MORALES DE R. HELENA, MORALES DE R. MARIA TERESA, MORALES DE R. MARIA TADEA, MORALES DE R. JULIA, MORALES R. JORGE, Y KOHLER DE MORALES MARGARITA, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE PARA CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MORALES R., ROBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 18-08-1970 .MORALES DE R. HELENA, MORALES R. TERESA, MORALES R. ROBERTO, MORALES R. JORGE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION (PROINDIVISO) DE MORALES PARDO JORGE, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 19-05-1946 ,REGISTRADA EL 26-06-1946 AL FL. 050-0575257.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 42 A BIS SUR #17A-71 E. CASA 29
- 2) CL 42C BIS SUR 17A 71 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

*** MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
011599

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-02-1995 Radicacion: 1995-9779 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0157 del: 24-01-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 2

Impreso el 04 de Julio de 2014 a las 12:04:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-08-1995 Radicacion: 1995-58931 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 108 del: 10-05-1995 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-05-1997 Radicacion: 1997-41306 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0468 del: 25-04-1997 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 301 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA 800174737
A: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A-FIDUESTADO S.A. 8001548958 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM EN CALIDAD DE BENEFICIARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706 VALOR ACTO: \$ 14,568,000.00
Documento: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A.
A: MUÑOZ GARZON ROCIO 52551212 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ GARZON ROCIO 52551212 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706 VALOR ACTO: \$ 10,742,476.80
Documento: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ GARZON ROCIO 52551212 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-06-2014 Radicacion: 2014-57598 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1393 del: 03-06-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 1100140031520140031701 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: MUÑOZ GARZON ROCIO 52551212 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 3

Impreso el 04 de Julio de 2014 a las 12:04:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997

ANOTACIONES 4,5 Y 6 EN SECCION IDENTIDAD 52.551.212 INCLUIDA VALE. ART. 35

D.L. 1250/70 LMGV.-

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2014-327752

FECHA: 27-06-2014

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Julio de 2014 a las 02:26:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-57598 se calificaron las siguientes matriculas:

40208042

Nro Matricula: 40208042

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006JUFZ
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 42 A BIS SUR #17A-71 E. CASA 29
- 2) CL 42C BIS SUR 17A 71 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-06-2014 Radicacion: 2014-57598

Documento: OFICIO 1393 del: 03-06-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 1100140031520140031701 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: MUÑOZ GARZON ROCIO 52551212 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGAD93,10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

201601473

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 11:36:09 a.m.

No. RADICACION: 2014-575793

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL

OFICIO No.: 1393 del 03-06-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40208042

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1 16.000

16.000

Total a Pagar: \$ 16.000

FORMA DE PAGO:

ECTIVO 16.000

201601474

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 11:36:20 a.m.

No. RADICACION: 2014-327752

MATRICULA: 505-40208042

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-57598

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 3 de JUNIO de 2014

OFICIO No. 1393

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: HIPOTECARIO NUMERO: **11001 40 03 015 2014 00317 01**

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
8999992844

DEMANDADO: ROCIO MUÑOZ GARCIA CC. 52551212

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado MAYO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50S - 40208042**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO/jcdg



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Republica de Colombia

RDOZS 5210

Bogotá D .C.

28 de julio de 2014

50S2014EE22515

Al contestar cite este código

JUZG 15 CIVIL M. PRL.
34492 22-JUN-14 12:51

64

Señores

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003015-2014-00317-01
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
CONTRA: ROCIO MUÑOZ GARCIA C.C. 52.551.212
SU OFICIO No . 1393
DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40208042 y Recibo de Caja No. 201601473, 201601474

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2014-57598
Turno Certificado 2014-327752
Folios 5
ELABORÓ: Siul Rodriguez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

812

Al despacho de la señora Juez, donde se encuentran las diligencias, informando que se recibió esta respuesta de registro. Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., AGOSTO VEINTICINCO (25)
de Dos Mil catorce (2.014)

Acreditado como se encuentra el embargo que recae sobre el inmueble de que trata el certificado de libertad y tradición obrante a folios 59 y 60 del expediente, de propiedad de la aquí demandada, este Despacho DECRETA SU SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión en caso de estar funcionando, o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para que sea sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 9 del C. P. Civil, se designa como secuestre dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta, a quien se le asignan ocho (8) días del Salario Mínimo Legal Vigente como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2.002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

CO
MANDA

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

Para los fines procesales pertinentes, se aclara el auto del mandamiento de pago de fecha 22 de Mayo del año 2.014 (fls. 46 y 47) en el sentido de que el nombre correcto de la demandada es ROCIO MUÑOZ GARZON, y no como erradamente se indicó en el citado proveído.

En lo demás dicho auto quedará incólume.

Notifíquese el presente proveído, conjuntamente con el auto del mandamiento de pago aclarado.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ
014-0317
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 129 Hoy 27 AGO 2014
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -

OFICIO ---

DESPACHO **120**

TITULO No. ---

FECHA **SEPTIEMBRE 2 DE 2014**

ELABORADO POR JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JAIRO ENRIQUE ROMERO, CÉDULA CIUDADANIA 19326772, CRA 94 J NO. 80 A - 11 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7539552,

En el proceso número: 11001400301520140031701-27/08/2014 08:47:58 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

62



67

DESPACHO COMISORIO NO.120

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso HIPOTECARIO No. **11001 40 03 015 2014 00317 01** adelantado en este juzgado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de ROCIO MUÑOZ GARZON se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CL. 42 A BIS SUR No. 17 A-71 E. CASA 29. 2) CL. 42 C BIS SUR No. 17 A-71 ESTE (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50S - 40208042 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a JAIRO ENRIQUE ROMERO quien reside en la CR. 94 J No. 80 A-11 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto,28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL CATORCE (2014), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ROBERTO ZORRO TALERO con CC. NO.19.324.951 de BOGOTA y TP. NO. 75328 DEL CSJ.

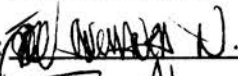
Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los DOS (2) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

RETIRADO POR:

FIRMA: 

NOMBRE: Don Almaraz xl.

CEDULA: 8009270 305.

FECHA: 03-09-2014



ZORROTALERO & CIAS. ENC.

68

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.

JUECES CIVILES MUNICIPALES y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., DE SOACHA (CUND) y OTROS MUNICIPIOS.

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION y EJECUCION DE BOGOTA

INSPECTORES DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

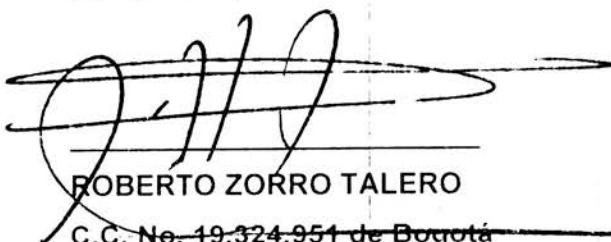
Ciudad

ROBERTO ZORRO TALERO, Abogado titulado en ejercicio, identificado con la c.c. No. **19.324.951**, expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. **75.328** del C.S. de la J., a ustedes con todo respeto, manifiesto:

Que AUTORIZO al Señor **JOHN ALEXANDER ALMANZA NOVOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.097.770 de Bogotá** para que bajo mi responsabilidad examine los expedientes en los cuales soy apoderado, reciba la información necesaria sobre los negocios y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, desgloses y demandas a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito se sirvan reconocer al señor antes citado, como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**.

Atentamente,



ROBERTO ZORRO TALERO

C.C. No. 19.324.951 de Bogotá

T.P. No. 75.328 del C.S. de la J.



Notaria 20
del Circulo de Bogota

PRESENTACIÓN
PERSONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ANTE

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

ZORRO TALERO JOSE ROBERTO

quien se identificó con: C.C. 19324951

y Tarjeta Profesional No. 75328 D1

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 19/08/2014



A2

sf3xefdsstwrwxse

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]





ZORRO TALERO & CIAS. ENC

69

Señor.

SECRETARIO JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Proceso No.

2014 - 317.

**REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
ROCIO MUÑOZ GARZON.**

Asunto: SOLICITUD DE ELABORACION AVISO ART. 320 DEL C. DE P.C.

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Secretario, con el debido respeto, solicito:

Se sirva tener en cuenta las certificaciones expedidas por la empresa de correo ITD EXPRESS, sobre el resultado positivo de la entrega del citatorio de que trata el Art. 315 del C. de P.C., en cuanto al demandado **ROCIO MUÑOZ GARZON**.

Consecuencialmente de lo anterior sírvase elaborar el correspondiente aviso de que trata el Art. 320 del C. de P.C. o firmar el que adjunto con este memorial.

Del Señor Secretario, Atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bta
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010225789

Remitente:
Juz. 15 civil Municipal BIA.

Día de entrega ☐☐☐
1 2 3
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

2

☒ 315 ☐ 320

RAD N°
2014-317

Destinatario
Rocio Muñoz Garzon

Dice contener
☒ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
Calle 42 C Bis Sur N° 17 A71 este Casa 29.
Ciudad: BIA.

Enviado Por
Roberto Zorro

Tel:

Recibido Por:
C.C. LEIDER VICTORIN
Tel: 3103559758

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:
Of

Valor:
7500

Fecha:

23 ENE 2015

PRIMERA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y EL REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE mercancías denominadas en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2014-317**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día **23** de **ENERO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 15 CIVIL M/PAL BOGOTA**

Notificado: **ROCIO MUÑOZ GARZON**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Demandados: **ROCIO MUÑOZ GARZON**

En la siguiente dirección **CALLE 42 C BIS SUR N° 17 A 71 ESTE CASA 29 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **LEIDY VICTORIA**

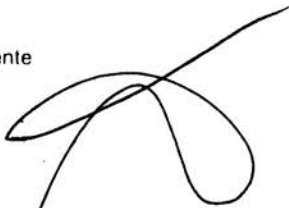
Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **26** de **ENERO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME GAMACHO
Firma Autorizada



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 24 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010225789

Remitente:

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

72

☒ 315

☐ 320

RAD N°

844-7A

Destinatario

Prox. 11 Nov. 2003

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Dirección

Calle 12 C Bto 52 1ª A A-1

Ciudad:

BTA

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos, denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles, y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del **REMITENTE**, quién indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

73

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
ART.315 C.P.C.



Señora:
ROCIO MUÑOZ GARZON
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29
BOGOTA D.C.

Fecha: _____
Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2014-317	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 DE MAYO DE 2014 25 DE AGOSTO DE 2014

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado
ROCIO MUÑOZ GARZON

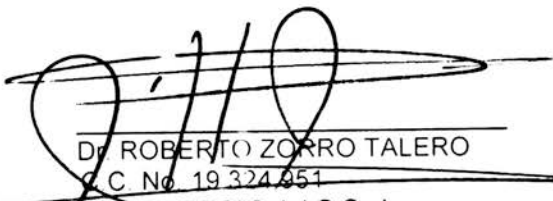
Sírvase comparecer a este despacho para notificarse del auto admisorio _____, mandamiento de pago ___x___ de manera inmediata _____ o dentro de los 5 ___x___ 10 ___ 20 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

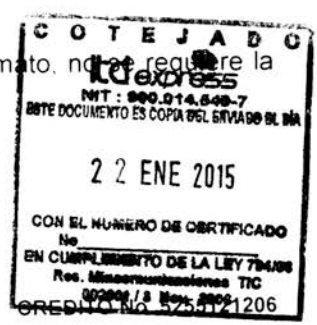
Firma

Parte interesada


Dr. ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951
T.P. No. 75.328 del C.S. J.
Calle 79 No. 18-34 Oficina 103 Bogotá
Teléfono 7041900, 7041902 Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



74

CSJ

BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 07 EDIFICIO HERNANDO MORALES.

NOTIFICACION POR AVISO.
ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Señor(a)

Fecha: _____

ROCIO MUÑOZ GARZON.
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29
BOGOTÁ.

Servicio Postal Autorizado.

No. De Radicación del Proceso
2014 – 317 ✓

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO ✓

Fecha Providencia
22 de mayo de 2014 ✓
25 de agosto de 2014

Demandante

FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO ✓

Demandado

ROCIO MUÑOZ GARZON. ✓

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de mayo de 2014 y 25 de agosto de 2014. Donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _X_ u ordenó citarlo ____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto ordenó citarlo ____ Auto admisorio ____
Mandamiento de Pago _X_

Empleado Responsable.

Henry Martinez Flaquez
Secretario

Firma

Acuerdo 2255 de 2003.
NA-01

CREDITO No. 5255121206.

Refirir
En Almona xl.
c.c. 8008770
10-02-2015
Autorizado.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**

Al despacho hoy

21 MAY 2015

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior termino _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

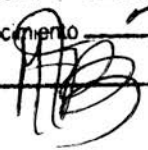
Contestación demanda _____

Para continuar tramite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a):  _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., veintidós (22) de Mayo de dos mil quince (2015)

**Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario de FONDO NACIONAL DE AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO contra ROCIO MUÑOZ GARZON. (Rad. No. 2014-
0317).**

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

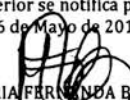
Avóquese el conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. CSBTA 15-10336 de fecha veintinueve (29) de abril de 2015.

De otra parte, por Secretaría elabórese el aviso en los términos del Art. 320 del C. de P.C., pues el visible a folio 72 de la paginatura, no expresa su fecha conforme lo dispuesto en el canon en comento.

NOTIFÍQUESE



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 078 Fijado hoy 26 de Mayo de 2015, a la hora de las 8: 00 AM  MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA Secretaria

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

AVISO JUDICIAL artículo 320 del Código de Procedimiento Civil	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		01 DE JUNIO DE 2015		
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO			

SEÑOR (A)

NOMBRE:	ROCIO MUÑOZ GARZÓN
DIRECCION:	CALLE 42 CBIS SUR No. 17 A-71 ESTE/CASA 29
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

Por intermedio de este aviso judicial le hago saber y le **notifico** la providencia o decisión proferida en el siguiente proceso.

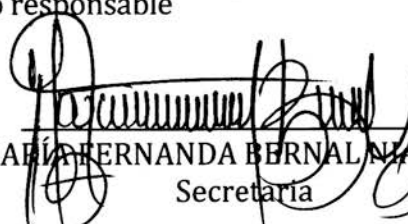
Nº PROCESO	RADICACION	2014-00317
CLASE DE PROCESO	DE	EJECUTIVO HIPOTECARIO
FECHA DECISION A NOTIFICAR	22 DE MAYO DE 2014 / 25 DE AGOSTO DE 2014	
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	
DEMANDADO	ROCIO MUÑOZ GARZÓN	

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente hábil al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este Juzgado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento de pago, se anexa copia informal de: Demanda auto admisorio Mandamiento de pago .

Nombre y firma empleado responsable


MARÍA FERNANDA BERNAL NAMPIRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

AVISO JUDICIAL artículo 320 del Código de Procedimiento Civil	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		01 DE JUNIO DE 2015		
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO			

SEÑOR (A)

NOMBRE:	ROCIO MUÑOZ GARZÓN
DIRECCION:	CALLE 42 CBIS SUR No. 17 A-71 ESTE/CASA 29
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

Por intermedio de este aviso judicial le hago saber y le **notifico** la providencia o decisión proferida en el siguiente proceso.

Nº RADICACION PROCESO	2014-00317
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
FECHA DECISION A NOTIFICAR	22 DE MAYO DE 2014 / 25 DE AGOSTO DE 2014
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	ROCIO MUÑOZ GARZÓN

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente hábil al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas de este Juzgado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto admisorio de demanda o mandamiento de pago, se anexa copia informal de: Demanda auto admisorio Mandamiento de pago .

Nombre y firma empleado responsable

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

Res. Mintic 000027 de 2011 y Registro Por:
Fecha Recolección

7b



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels. 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Remitente: 202 15 CIVI
Munici 1 BTA

☐ 315

☒ 320

RAD N°

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Destinatario

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

Dice contener

☒ Demanda ☐ Auto admisorio

☒ Mandamiento
de Pago

Enviado Por

Tel:

Valor:

7500

Dire 1

2

Nº 1

Recibido Por:

C.C. 20 667 095
Tel: 1 ho 10

Fecha:

udad:

29
BTA

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

10 3 MAR 15

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe de REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemniza los gastos, daños o perjuicios materiales, o materiales, que se llegaren a causar como consecuencia de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LTD EXPRESS no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA.



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
12033095

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **20147-317**

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **3** de **MARZO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 15 CIVIL M/PAL BOGOTA**

Notificado: **ROCIO MUÑOZ GARZON**

Demandante:

Demandados:

En la siguiente dirección **CALLE 42 C BIS N° 17 A - 71 ESTE CASA 29 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **MARTHA LOPEZ**

Identificación: **C.C. 20.662.095**

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día **4** de **MARZO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ItD express
NIT. 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA: 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



00120330951

D M A

Remitente: 13/11/11
10:00 AM

Día de entrega

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☐ 315

☒ 320

RAD N°

0011-11

Destinatario

Excmo. Sr. J. G. G. G.

Dice contener

☒ Demanda ☐ Auto admisorio

☒ Mandamiento de Pago

Enviado Por

13/11/11

Punto de Recepción:

13/11/11

Tel:

Valor:

7500

Dirección

1206 BPS 11 N° 17 AA 7-11 Ciudad: 17-11

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

CSJ

Fondo Nacional del Ahorro

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 07 EDIFICIO HERNANDO MORALES.

NOTIFICACION POR AVISO.
ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Señor(a)

Fecha: _____

ROCIO MUÑOZ GARZON.
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29
BOGOTÁ.

Servicio Postal Autorizado.

No. De Radicación del Proceso
2014 – 317

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Providencia
22 de mayo de 2014.
25 de agosto de 2014

Demandante

FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado

ROCIO MUÑOZ GARZON.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 de mayo de 2014 y 25 de agosto de 2014. Donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X u ordenó citarlo ____ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto ordenó citarlo ____ Auto admisorio ____
Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

Henry Martínez Angarita
SECRETARIO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Firma



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO contra ROCIO MUÑOZ GARZON.

ROBERTO ZORRO TALERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.324.951 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 75.328 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden Nacional mediante la Ley 432 de 1998 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, del mismo modo, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de apoderado general, conforme al poder conferido, mediante Escritura Pública número 1581 otorgada el 1 de Noviembre de 2013, en la Notaría Setenta y Una del Círculo de Bogotá, conforme al poder otorgado a mi favor, solicito a usted que, previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se sirva librar orden de pago en favor de mi poderdante el **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, y en contra de **ROCIO MUÑOZ GARZON** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.551.212** y actual (es) propietario (s) y poseedor (es) inscrito del inmueble hipotecado a mi representada, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. OBLIGACION: El (los) deudor (es) mediante Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Círculo de Bogotá D.C. celebraron contrato de mutuo comercial con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por la suma de **\$10.742.476,00** moneda legal colombiana, pagaderos en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas **30** días calendario, a partir del **31-10-1997**, fecha en la que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** desembolsó el crédito.

SEGUNDA. PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el (los) demandado (s) realizó (aron) pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de **\$29.055.026,17** Es del caso indicar que la obligación se encuentra de plazo vencido.

TERCERA. INTERESES DE PLAZO Mediante Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Círculo de Bogotá D.C., el (los) deudor (es) se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del **08.00%** efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Por concepto de intereses de plazo el demandado de conformidad con el estado de cuenta liquidado al **20 de abril de 2014** de **\$48.807.878** moneda legal colombiana.

CUARTO. INTERESES DE MORA: De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del **12.00%**. A dicha tasa se ajustaran las pretensiones.

QUINTO. PRIMAS DE SEGURO: Mediante el contrato de mutuo, obrante en la Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Circulo de Bogotá D.C., el (los) deudor (es) se obligó (aron) a cancelar con la cuota mensual de amortización, una prima de seguro, la cual hasta la fecha de presentación de esta demanda, ha cancelado el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Por concepto de primas de seguro el (los) demandado (s) de conformidad con el estado de cuenta liquidado al 20 de abril de 2014 deben **\$3.489.395,86** moneda legal colombiana.

SEXTO. GARANTIA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Circulo de Bogotá D.C., el (los) deudor (es) garantizó (aron) el contrato de mutuo celebrado entre las partes obrante en la Escritura Pública ya mencionada mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es (son) su (s) actual (es) propietario (s) inscrito (s) (artículo 554 del C. De P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Calle 42 C BIS SUR No. 17 A - 71 ESTE CASA 29 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-4028042** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona SUR.

OCTAVO. PODER: EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO me confirió poder para iniciar la presente acción.

PRETENSIONES.

Con base en la Escritura Pública, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso ejecutivo hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de mi representado EL FONDO NACIONAL DE AHORRO y en contra de el (los) demandado (s), por los siguientes conceptos:

PRIMERA – CAPITAL VENCIDO: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la cantidad de **\$29.055.026,17** moneda legal colombiana.

SEGUNDA – INTERESES DE PLAZO: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses de plazo, por la suma de **\$48.807.878,43** liquidados a la tasa del **8.00% efectivo anual**, que debieron ser pagados en cada cuota de amortización.

TERCERA - INTERESES MORATORIOS. Que se pague a mi representada los **INTERESES MORATORIOS**, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el **CAPITAL VENCIDO**, liquidados a la tasa del **12.00% efectivo anual**, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado.

CUARTA - PRIMAS DE SEGURO: Que se pague a mí representada las primas de seguro asumidas por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por la suma de **\$3.489.395,86**

QUINTA: Si los demandados se abstuvieren de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho séptimo de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se paguen a mi representada las citadas obligaciones.

Para el efecto solicito que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble descrito en el hecho Sexto, para lo cual deberá oficiarse al Señor Registrador con el fin de que inscriba el embargo al folio respectivo y expida a mi costa certificado de libertad y tradición en el cual conste el registro de la medida, haciéndole saber que cualquier otro embargo practicado en

proceso ejecutivo adelantado para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, deberá ser cancelado simultáneamente con la nueva inscripción.

SEXTA - COSTAS: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 2.432 y siguientes del Código Civil; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en la Ley 45 de 1990; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Resolución número 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Circular Externa número 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria; en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999; en el Decreto 2703 de 1999; en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; en la Resolución Externa número 14 del 3 de septiembre de 2000; en la Ley 794 de 2003 y en las demás norma concordantes y complementarias.

CUANTIA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma entre **40 a 150** salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de la demanda.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación, es decir, las oficinas del FONDO NACIONAL DEL AHORRO de la ciudad de Bogotá y la cuantía del negocio, considero que es usted, señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con el que actuó.
2. Certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Primera copia de la Escritura Pública número 0830 del 25 de junio de 1997 otorgado en la Notaría 61 del Circuito de Bogotá D.C.
4. Folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40208042** donde consta la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario.
5. Estado de cuenta del crédito número 5255121206 elaborada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
6. Certificación sobre la fecha de desembolso del crédito antes citado expedida por el doctor FLOR ÁNGELA CÁRDENAS CALDERÓN en su calidad de jefe de división de cartera del FONDO NACIONAL DE AHORRO.



7. Certificación sobre el pago de seguros a la compañía aseguradora expedida por el doctor FLOR ÁNGELA CÁRDENAS CALDERÓN en su calidad de jefe de división de cartera del FONDO NACIONAL DE AHORRO.
8. Copia autentica del poder general conferido por el representante legal de la entidad demandante, al doctor WILSON ALEXANDER POMAR BARON.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito allegar sendas copias de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a los demandados y una copia adicional sin anexos para el archivo del Juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en la **Calle 42 C BIS SUR No. 17 A - 71 ESTE CASA 29** de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi mandante, su representante legal y la suscrita tenemos domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, recibe notificaciones a través del Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON** en la Calle 18 No. 7-49 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la oficina número 103 del edificio localizado en la Calle 79 No. 18-34 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bogotá
T.P. No. 75.328 del C.S. de la J.



dro del
tado y

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZADO QUINCE CIVIL MORBIDUM
BOGOTÁ D.C. MAYO VEINTINUEVE (22)
DE DOS MIL CATOCE (2014)

Como quiera que la demanda fue subsanada presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos del artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los artículos 75 y 554 ibidem SE DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la VÍA EJECUTIVA con TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con domicilio en esta ciudad, y en contra de la señora ROCIO MUÑOZ GARCIA mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1° Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/cte (\$29'055 026.17=) como saldo del capital, contenido en el documento (Contrato de Mutuo contenido en la Escritura Pública No.0830 de Junio 25/1997) base de la presente ejecución.

2° Por los intereses corrientes a la tasa del 8.00% efectivos anuales causados desde el 2 de Octubre de 1.999 al 30 de Diciembre del año 2.004

3° Por los intereses moratorios a la tasa del 12.00% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el Pagaré base de la presente ejecución, sin exceder de una y media (1.5) veces de los intereses corrientes, y sin sobrepasar los solicitados en la demanda (numeral 1), causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y córrase traslado de la demanda por el término de cinco (5) días; informándole que posee tal termino para excepcionar

SE DECRETA.

Al tenor del numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil se Decreta el Embargo de los bienes gravado con hipoteca relacionado en la demanda.

Sobre las costas procesales se resolverá oportunamente.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo, y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.



87

RECONOCER personería al Dr. ROBERTO ZORRO TALERO como
judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines
conferido.

NOTIFÍQUESE,

Jessica Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUZG.
014-0317

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 076
Hoy 26 MAR 2014
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGART

C O T E J A D O
kdepress
MTY: 800.014.549-7
ESTE DOCUMENTO SE CREA DEL ENVÍO DEL EDA
05 MAR 2015
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006



INSPECCIÓN CUARTA C. DE POLICIA - LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR

Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 3636660 Fax 2070100

DESPACHO	120
JUZGADO	15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA	SECUESTRO INMUEBLE
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	ROCIO MUÑOZ GARZON
PROCESO	HIPOTECARIO No. 2014 - 0031701
RAD. SRIA GRAL	9802

En Bogotá, D. C., A los Once (11) días del mes de Mayo del dos mil quince (2015), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrita inspector junto con la auxiliar, declara abierta la diligencia en el recinto del Despacho. Se deja constancia de la presencia del Dr. LUIS ALBERTO PEÑA MORENO Con la C.C.No. 19.428.028 de Bogotá y con T.P. No. 143581 del C.S.J. Y quien presenta memorial de sustitución otorgado por el titular Dr. ROBERTO ZORRO TALERO, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido que se anexa a las diligencias, se deja constancia que el secuestre designado por el comitente a quien se le envió la comunicación no acepto el cargo, de lo anterior se le corre traslado a la apoderada quien en uso de la palabra MANIFIESTA.- Solicito se sirva relevarlo y nombrar otro en su lugar. El Despacho conforme a los art. 9º núm. 9º y 682 del C.P.C. lo releva y en su remplazo nombra como secuestre a la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, con C.C. 51.601.097 de Bogotá, licencia vigente hasta 01/04/2016 con domicilio en la Calle 14 No. 10 -57 OF. 704 Tel. 3105507561 quien manifiesta no encontrarse impedido(a) para ejercerlo, quien acepta prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, para lo cual el Despacho procede a posesionarlo (a). Acto seguido nos trasladamos a la:

Calle 42 C Bis Sur No. 17 A 71 CASA 29.

Una vez aquí somos atendidos por YOLANDA QUIROGA RODRIGUEZ con C.C. No. 20'691.062 de Bogotá la Mesa Cand. y quien enterada del objeto de la diligencia Manifiesta: Yo soy a quien dejo la señora ROCIO MUÑOZ quien esta en España tengo un documento que le lleve al Dr. ZORRO, la señora Rocio se fue y nos dejo acá, ella nunca mas volvió el papel lo tengo desde el 2006. Acto seguido se procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de diligencia. Así; POR EL NORTE: Que es su frente y vía peatonal. POR EL SUR Con inmueble construido de la misma manzana. POR EL ORIENTE: Con inmueble de nomenclatura No. 17 A 73 de la misma Calle 42 Bis S POR EL OCCIDENTE: Con inmueble de nomenclatura 17 A 69 de la misma Calle 42 Bis Sur. Consta de puerta de entrada metálica, sala baño semi enchapado, comedor con mason en cemento, zona de lavadero y al fondo un cuarto con pisos en cancho escaleras de acceso a segundo piso en cemento en donde encontramos dos cuartos sin puertas pisos en cemento, en regular estado de conservación servicios agua y luz. De esta manera queda alinderado e identificado el inmueble objeto de diligencia. Acto seguido se procede a correr traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Solicito comedidamente al Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de diligencia siendo atendidos por quien manifiesta conocer del objeto de la misma sin oposición legal que resolver y una vez alinderado e identificado en legal forma este Despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE Y del mismo procede a hacer entrega en forma real y material a la señora secuestre quien Manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despa

trado por el Despacho y procedo a a lo de mi cargo . El Despacho
deja constancia que los hon rarios de la señora secuestro seña
lados en 8 salvn son cancelados en el dia de hoy en la oficina
de la Calle 79 No. 18 -34 oficina 103 con (\$272.000.) . No siendo otro
el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por
quienes en ella intervinieron . Siendo las 9:30 A.M.

Simon Vargas J.
SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 4 C

Yolanda Quiroga R
YOLANDA QUIROGA RODRIGUEZ
atendio diligencia

Luis Alberto Pena Moreno
LUIS ALBERTO PENA MORENO
apoderado sustituto

Martha Cecilia Martinez Buendia
MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA
Secuestro

Dez Strilla de la Cuadra
DEZ STRILLA DE LA CUADRA
A.iliar.



ZORRO TALERO & CIAS. ENC.

89

Señor **JUEZADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Fotos: 12 fls
Recibido por: Seny
J.18 C.M. BOGOTÁ.

Radicación No. 2014-317

01351 4-JUN-15 0:03

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA ROCIO MUÑOZ GARZON

Asunto: SURTIR EMPLAZAMIENTO ART. 318

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, manifiesto:

Bajo la gravedad del juramento que ignoro tanto la habitación, lugar de trabajo y domicilio de la aquí demandada **ROCIO MUÑOZ GARZON**.

De conformidad con lo anterior y con lo normado por el Art. 318 del C. de P. C., sírvase **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** mediante su inclusión en el listado en un diario de amplia circulación.

Es del caso indicar que el día 4 de Marzo de 2015, la señora MARTHA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.662.095 manifestó a la empresa de correo Interrapidísimo que la demandada ROCIO MUÑOZ GARZON, residía en la Calle 42 C Bis No. 17 A 71 Este, Casa 29 de la ciudad de Bogotá (dirección ésta que corresponde a la del inmueble hipotecado); no obstante, se determinó que tal aseveración no corresponde a la realidad; por cuanto, el día 11 de Mayo de 2015, al efectuar la diligencia de secuestro del inmueble base de ejecución hipotecaria fue manifestado por parte de la residente del inmueble, señora YOLANDA QUIROGA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.691.062, que la demandada ROCIO MUÑOZ GARZON, desde hace muchos años no reside allí y además que el único conocimiento que tiene de ella es que reside en España.

De conformidad con lo anterior y a fin de evitar posibles nulidades y salvaguardar el derecho de defensa de la demandada, le solicito al Señor Juez, se sirva acceder a la petición incoada.

Adjunto la certificación de fecha 4 de marzo de 2015 emitida por la empresa de correo interrapidísimo y copia simple del acta de la diligencia de secuestro practicada.

Del Señor Juez, Atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bta
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**

09 JUN 2015

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior termino

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar tramite

Para fijar Art. 124 del C.P.C

En el tiempo el escrito no antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

Sin contestar demanda

[Signature]

87.
90

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., diez (10) de Junio de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-00317.

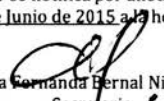
Agréguese al expediente para los fines legales a que haya lugar, el aviso de notificación judicial que precede, adosado por la parte actora.

De otro lado, se niega el emplazamiento deprecado por el apoderado judicial del extremo activo, en la medida que, no se reúnen los presupuestos consagrados en los numerales 1º 2º y 3º del Art. 318 del C. de P.C.

Finalmente, en atención a lo manifestado por el representante judicial del demandante en el anterior escrito, se insta al extremo actor para que acredite las diligencias tendientes a lograr la efectiva notificación de la orden compulsiva a la parte demandada, acorde con lo previsto en los Arts. 315 a 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 088 Fijado hoy <u>12 de Junio de 2015</u> a las <u>8:00</u> hora de las 8:00 AM  María Fernanda Bernal Niampira Secretaria
--

10 NOV / 14 9 am
04 Dic / 14 9 am
22 Enero / 15 3 am
Mayo 11 / 15

Sen Cristobal
9802-2014
petio 66
30-09-2014
Si actua: 9417

DESPACHO COMISORIO NO.120

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

P-7

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

39933 8-JUL-'15 14:41

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso HIPOTECARIO No. 11001 40 03 015 2014 00317 01 adelantado en este juzgado por FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de ROCIO MUÑOZ GARZON se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CL. 42 A BIS SUR No. 17 A-71 E. CASA 29. 2) CL. 42 C BIS SUR No. 17 A-71 ESTE (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50S - 40208042 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a JAIRO ENRIQUE ROMERO quien reside en la CR. 94 J No. 80 A-11 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL CATORCE (2014), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ROBERTO ZORRO TALERO con CC. NO.19.324.951 de BOGOTA y TP. NO. 75328 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los DOS (2) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
HENRY MARTINEZ ANGARITA
DE BOGOTA D.C.

Jcdg/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208042

Impreso el 15 de Abril de 2014 a las 07:27:23 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 24-02-1995 RADICACION: 1995-9779 CON: ESCRITURA DE: 24-01-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0006JUFZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0157 de fecha 24-01-95 en NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA CASA29 MANZ. 23 con area de 36.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES MOLINOS CARACAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A PARDO POSSE GUILLERMO POR ESCRITURA 3909 DEL 30-11-93 NOTARIA 13 BOGOTA.- PARDO POSSE GUILLERMO EFECTUO DIVISION MATERIAL CON INVERSIONES MORESCO LTDA. POR ESCRITURA 710 DEL 13-02-89 NOTARIA 4A. BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-40011599.-INVERSIONES MORESCO LTDA Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIERON ASI;INVERSIONES MORESCO LTDDA.ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% A PARDO PARDO GERMAN, POR LA ESCRITURA #5583 DEL 19-08-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA, Y PARDO POSSE GUILLERMO ADQUIRIO JUNTO CON PARDO PARDO GERMAN, POR DACION EN PAGO DE MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA,KOHLER DE MORALES MARGARITA, POR LA ESCRITURA #4176 DEL 25-08-1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-,REGISTRADAS AL FL. 050-0644943.-POR ESCRITURA #3411 DEL 31-07-1982 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, MORALES RIVAS JORGE, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES DE RODRIGUEZ TERESA,KOHLER DE MORALES MARGARITA, A PARDO PARDO GERMAN Y PARDO POSSE GUILLERMO, REGISTRARON LA CABIDA Y LINDEROS: 050-575257.....ESTOS ADQUIRIERON ASI;MORALES DE ESPINOSA HELENA, POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE EN LA SUCESION DE RIVAS DE MORALES MANUELITA,SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 03-12-1976.-MORALES RIVAS JORGE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORALES DE ESTREPO MARIA TADEA, POR LA ESCRITURA #6209 DEL 24-09-1973 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-MORALES DE R.HELENA, MORALES DE R. MARIA TERESA,MORALES DE R. MARIA TADEA,MORALES DE R. JULIA ,MORALES R.JORGE, Y KOHLER DE MORALES MARGARITA, ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA 1/8 PARTE PARA CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MORALES R., ROBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 18-08-1970.-MORALES DE R. HELENA,MORALES R. TERESA, MORALES R. ROBERTO, MORALES R. JORGE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION (PROINDIVISO.) DE MORALES PARDO JORGE, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 19-05-1946, REGISTRADA EL 26-06-1946 AL FL. 050-0575257.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 42 A BIS SUR #17A-71 E. CASA 29
- 2) CL 42C BIS SUR 17A 71 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S). (En caso de integracion y otros)

40011599

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-02-1995 Radicacion: 1995-9779

Doc: ESCRITURA 0157 del: 24-01-1995 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-08-1995 Radicacion: 1995-58931

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 108 del: 10-05-1995 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208042

Pagina 2

Impreso el 15 de Abril de 2014 a las 07:27:23 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-05-1997 Radicacion: 1997-41306

Doc: ESCRITURA 0468 del: 25-04-1997 NOTARIA 61 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 301 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MOLINOS DE LA CARACAS LTDA

800174737

A: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A-FIDUESTADO S.A.

8001548958 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM EN CALIDAD DE BENEFICIARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706

Doc: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 14,568,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A.

A: MUÑOZ GARZON ROCIO

52551212 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706

Doc: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ GARZON ROCIO

52551212 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-08-1997 Radicacion: 1997-72706

Doc: ESCRITURA 0830 del: 25-06-1997 NOTARIA 61 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,742,476.80

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ GARZON ROCIO

52551212 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997

ANOTACIONES 4,5 Y 6 EN SECCION IDENTIDAD 52.551.212 INCLUIDA VALE. ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-11279 fecha 12-09-1997



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40208042

9.

Impreso el 15 de Abril de 2014 a las 07:27:23 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

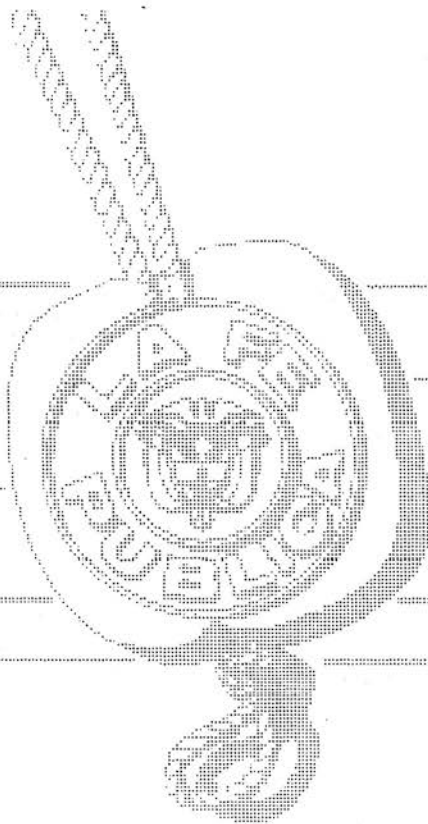
USUARIO: CAJER155 Impreso por: CAJER155

TURNO: 2014-202052

FECHA: 15-04-2014

Consuelo Perdomo Jimenez

Registradora Principal: E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

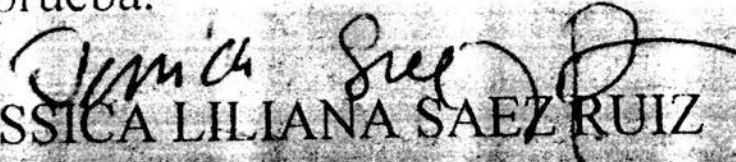
ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el **JUZGADO CIVIL -- MUNICIPAL -- 015 -- DE BOGOTA**, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), al señor:

JAIRO ENRIQUE ROMERO. CÉDULA CIUDADANIA 19326772. CRA 94 J NO. 807A - 11 BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Teléfono(s): 7539552,

En el proceso número: 11001400301520140031701-27/08/2014 08:47:58 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

25/8/14

5
95

Se sustituye como se encuentra el embargo que recae sobre el inmueble de tal
Sala el certificado de libertad y tradición obrante a folios 59 y 60 del expediente
de propiedad de la aquí demandada, este Despacho DECRETÓ
SÉQUESTRO Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Jueces
Civiles Municipales de desahucio en caso de estar funcionando, o en su
defecto a los Jueces Municipales de desahucio respectiva. Por secretaría firmada
Despacho Comisorio con los insertos del caso para que sea sometido a
reparto De conformidad con lo normado en el artículo 9 del C. P. Civil,
se designa como secuestre dentro del presente asunto al Jefe de la
Justicia que aparece en el acta de designación adjunta, a quien se
asignará ocho (8) días del Salario Mínimo Legal Vigente como honorarios
provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 25/2 002 emitido por el
Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, la debida forma, los
límites del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar
plenamente.

Para los fines procesales pertinentes se aclara el auto del mandamiento de
pago de fecha 22 de Mayo del año 2 014 (fs. 46 y 47) en el sentido de que el
nombre correcto de la demandada es ROCIO MUÑOZ GARZON y no como
erradamente se indicó en el citado proveído.

En lo demás dicho auto quedará incólume.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el auto del mandamiento de
pago aclarado.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUÍZ

JUEZ
014-0317
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 129 Hoy 27 AGO 2014
El Secretario



696

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 09 de OCTUBRE del año 2014.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 9802

SECUENCIA SISTEMA No: 9417

El Despacho Comisorio 120 del JUZGADO No. 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 30 de SEPTIEMBRE del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 4C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.


Maria Yolanda Grisales Muñoz
MARIA YOLANDA GRISALES MUÑOZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA (2)

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

AV. 1 DE MAYO No. 1 - 40 SUR. Tel: 3636660 Email:

Pag. 7 de 10
09/10/2014 10:34 AM

09/10/2014 10:35



97

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Octubre catorce (14) de dos mil catorce (2014).

En la fecha al despacho de la señora Inspectora informando que se recibió de la Secretaria General de Inspecciones por reparto el Despacho Comisorio No.120 del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.. Sírvasse Proveer.

JUZ STEKLA DE LA CUADRA
Auxiliar 4 C de Policía

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Octubre catorce (14) de dos mil catorce (2014).

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de llevar a cabo la comisión del Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en su Despacho Comisorio No.120 para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, se señala el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, a la hora de las 9:00 a m. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación de los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NELSA BAYONA CORDOBA
INSPECTORA 14 C DE Policía

CONSTANCIA.- EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 137.
DE FECHA 17-10/14.-


Alcaldía Local de San Cristóbal - Av. 1º de Mayo 1-40 Sur Tel. 3636660 Ext. 124



RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "4C" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
BOGOTA - AV. 1 DE MAYO # 1-40 SUR- BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

8/98

SEÑOR (A) :
JAIRO ENRIQUE ROMERO
CARRERA 94 J No.80 A 11
BOGOTÀ D.C.

REF: COMISORIO 120

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO AL
TENOR DEL ART. 9 NUM 2 Y 4 C.P.C.

Diligencia a efectuarse NOVIEMBRE 10 /2014

Hora 08:00 A M.

LUZ STELLA DE LA CUADRA
AUX. ADMINISTRATIVO.

8
99

Jalcaldía Local de San Cristobal
Rad No 2014-042-010505-2
Fecha 22/10/2014 11:28:46 ->O
JU JAIRO ENRIQUE ROMERO
44->Inspecciones de Policia San Cristobal



Bogotá D.C., Octubre 21 de 2014

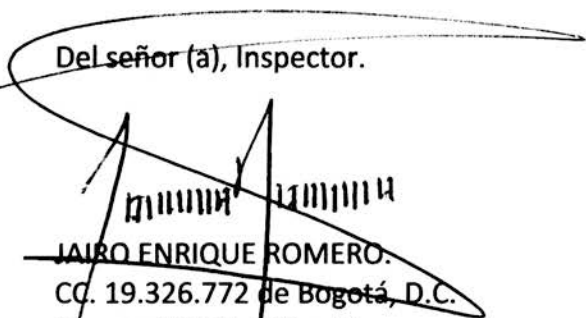
Señor(a)
INSPECCIÓN "4C" DE POLICÍA
AV. 1 DE MAYO No. 1-40 SUR
La Ciudad.-

Referencia: PROCESO COMISORIO No. 120

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO

En calidad de SECUESTRE, nombrado en el proceso de la referencia, informo al Despacho que acepto el cargo y que no tengo ningún impedimento legal.

Del señor (a), Inspector.


JAIRO ENRIQUE ROMERO.
CC. 19.326.772 de Bogotá, D.C.
Carrera 94 j No. 80 a 11
Cel. 310-6662235
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.



10
700

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Noviembre diez (10) de dos mil catorce (2014).

DESPACHO COMISORIO No. 120

JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO : SECUESTRO DE INMUEBLE No. 2014 00317 01

RADICADO: 9802

A la Señora Inspectora informándole que se encuentra Despacho comisorio en donde no se hizo presente el señor apoderado a la diligencia señalada para el día de hoy.. Sírvase Proveer.


LUZ STELLA DE LA CUADRA
Auxiliar 4 C de policía

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Noviembre diez (10) de dos mil catorce (2014).

Visto el informe secretarial que antecede ordena la devolución de las diligencias por Secretaria General al comitente, previa desanotación.

DESANÓTESE Y CÚMPLASE


NELSA BAYONA CÓRDOBA
INSPECTORA

Lsd.



ZORRO TALERO & CIAS. ENC.

Señor 18/11/2014
101

Señor

INSPECTOR DE POLICIA CUARTO LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No. 120 Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: ROCIO MUÑOZ GARZON

Alcaldía Local de San Cristobal

Rad No 2014-042-011103-2

Fecha 07/11/2014 12:21:25 ->0

CIU JOSE ROBERTO ZORRO TALERO

044->Inspecciones de Policia San Cristobal



Asunto: SOLICITUD NUEVA FECHA

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del despacho comisorio en referencia, al Señor Inspector, con el debido respeto solicito:

Se sirva fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, fijada por su despacho para el día 10 de Noviembre de 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La anterior petición con fundamento a que me es imposible comparecer el día antes precitado a evacuarla.

Atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bta
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.

RECIBIDO

NOV 2014

12-8
102

INFORME SECRETARIAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

En la fecha paso al Despacho de la señora Inspectora Cuarta C Distrital de Policía, el Despacho Comisorio N° 120, del Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá, informando que se recibió memorial con radicado N° 2014042011103-2, de fecha 07 de Noviembre de 2014, el Dr. ROBERTO ZORRO TALERO, en calidad de Apoderado de la parte querellante, presenta escrito solicitando nueva fecha de diligencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

SIRVASE PROVEER.

JOSE GUSTAVO CUBILLOS CAMARGO
Auxiliar Secretaria General de Inspecciones de Policía
Inspección 4C Distrital de Policía

Elaboró/Proyectó: Angélica Orjuela.
Apoyo Secretaria General de Inspecciones de Policía



135
103

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Noviembre catorce (14) de dos mil catorce (2014).

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de llevar a cabo la comisión del Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. en su Despacho Comisorio No.120 para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE se señala el día 04 DE DICIEMBRE DE 2014, a la hora de las 09: 00 a m. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación de los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NELSA BAYONA CORDOBA
INSPECTORA 14 C DE Policía

CONSTANCIA.- EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 158
DE FECHA 19-Nov-2014

RECIBIDO 18 NOV 2014



RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "4C" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
BOGOTA - AV. 1 DE MAYO # 1-40 SUR- BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

17/10
704

SEÑOR(A)
JAIR ENRIQUE ROMERO
CARRERA 94 J No.80 A 11
BOGOTA D. C.

REF:COMISORIO 120 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO AL
TENOR DEL ART. 9 NUM 2 Y 4 C.P.C.

Diligencia a efectuarse DICIEMBRE 4 //2014

Hora 08:00 A.M.

LUZ STELLA DE LA QUADRA
AUX. ADMINISTRATIVO.



14
705
13

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Diciembre Cuatro (04) de dos mil catorce (2014).

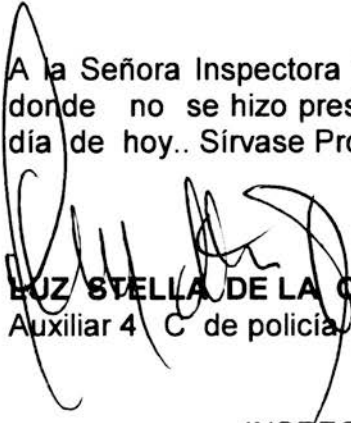
DESPACHO COMISORIO No. 120

JUZGADO: 15. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO : SECUESTRO No. 2014 - 00317

RADICADO: 9802

A la Señora Inspectora informándole que se encuentra Despacho comisorio en donde no se hizo presente la parte interesada a la diligencia señalada para el día de hoy.. Sírvase Proveer.


LUZ STELLA DE LA CUADRA
Auxiliar 4 C de policía

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Diciembre Cuatro (04) de dos mil catorce (2014).

Visto el informe secretarial que antecede ordena la devolución de las diligencias por Secretaria General al comitente, previa desanotación.

DESANÓTESE Y CÚMPLASE


NELSA BAYONA CORDOBA
INSPECTORA

Lsd.



ZORROTALERO & CIAS. ENC.

78
3
106

Señor

INSPECTOR DE POLICIA CUARTO LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No. 120 Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ROCIO MUÑOZ GARZON

Alcaldía Local de San Cristobal
Rad No 2014-042-012754-2
Fecha 16/12/2014 14:01:57 ->0
(OEM) ZORROTALERO & CIAS
044->Inspecciones de Policia San Cristobal



Asunto: SOLICITUD NUEVA FECHA

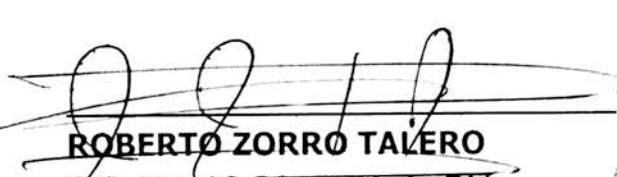


ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del despacho comisorio en referencia, al Señor Inspector, con el debido respeto solicito:

Se sirva fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, fijada por su despacho para el día 11 de Diciembre de 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La anterior petición con fundamento a que me fue imposible comparecer el día antes precitado a evacuarla.

Atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bta
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.


Pido: 26-12-2014



707 13
13

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Diciembre quince (15) de dos mil catorce (2014).

En la fecha al despacho de la señora Inspectora informando que se recibió de la Secretaria General de Inspecciones memorial suscrito por el apoderado dentro del Despacho Comisorio No.120 del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C. Sírvasse Proveer.

LUZ STELLA DE LA CUADRA
Auxiliar 4 C de Policía

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Diciembre quince (15) de dos mil catorce (2014).

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de llevar a cabo la comisión del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C. en su Despacho Comisorio No.120 para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** se señala el día 22 DE ENERO DE 2015, a la hora de las 08 :00 A.M. Por Secretaria General de Inspecciones Hecho lo anterior vuelva las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación de los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NELSA BAYONA CORDOBA
INSPECTORA 14 C DE Policía

CONSTANCIA.- EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 172
DE FECHA 23-DIC-2014

108 ¹¹⁴
7



RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "4C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE
BOGOTA – AV. 1 DE MAYO # 1-40 SUR- BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR(A)
LUIS ENRIQUE ROMERO
CARRERA 94 J No. 80 A 11
BOGOTA D. C.

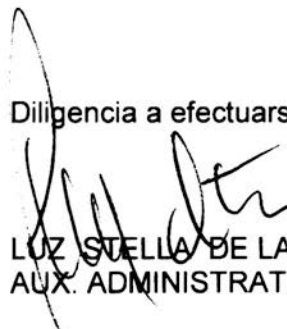
REF: COMISORIO 120

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÀ D.C. .

COMUNICOLE QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO AL
TENOR DEL ART. 9 NUM 2 Y 4 C.P.C.

Diligencia a efectuarse ENERO 22 //2015

Hora 08:00 A M.


LUZ STELLA DE LA C
AUX. ADMINISTRATIVO.



109/18

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Enero Veintidos (22) de dos mil quince (2015)

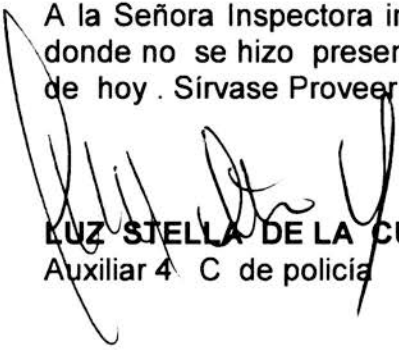
DESPACHO COMISORIO No. 120

JUZGADO: 15. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

PROCESO: SECUESTRO DE INMUEBLE No. 2014 - 00317 01

RADICADO: 9802

A la Señora Inspectora informándole que se encuentra Despacho comisorio en donde no se hizo presente la parte interesada a la diligencia señalada para el día de hoy. Sirvase Proveer.


LUZ STELLA DE LA CUADRA
Auxiliar 4 C de policía

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Enero Veintidós (22) de dos mil quince (2015)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho ordena la devolución de las diligencias por Secretaria General al comitente, en el estado en que se encuentran previa desanotación.

CÚMPLASE


NELSA BAYONA CORDOBA
INSPECTORA

lsd



ZORRO TALERO & CIAS. ENC.

26710
78

Señor

INSPECTOR DE POLICIA CUARTO LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

Ciudad

DESPACHO COMISORIO No. 120 Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ROCIO MUÑOZ GARZON

Asunto: SOLICITUD NUEVA FECHA

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del despacho comisorio en referencia, al Señor Inspector, con el debido respeto solicito:

Se sirva fijar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, fijada por su despacho para el día 22 de Enero de 2015 a la hora de las 8:00 a.m.

La anterior petición con fundamento a que me fue imposible comparecer el día antes precitado a evacuarla.

Atentamente,


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Btá
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.



RECIBIDO 23 ENE 2015

21 111

**SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL ZONA 4**

Bogotá D.C. Veintitrés (23) días del mes de enero del año Dos Mil quince (2015) En la fecha fue recibido memorial suscrito por el Apoderado de la Parte Demandante Dr. ROBERTO ZORRO TALERO, en el cual solicita se le fije nueva fecha para la evacuación de la diligencia de Secuestro dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 120** proveniente del **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA D.C.**, cual se encontraba en listado para devolución al Juzgado de conocimiento dando cumplimiento al auto de fecha enero 22/15 de la Inspección,, el citado esta con Radicado Bajo el **No. 9802** del Folio **66** del Tomo **20** y **había correspondido a la Inspección 4C. Distrital de Policía**, por ello se procede abonarlo al Reparto de la Inspección 4 C. de Policía, para su Diligenciamiento. **Sírvase proveer..**

J. GUSTAVO CUBILLOS CAMARGO
Auxiliar Administrativo Grado 27

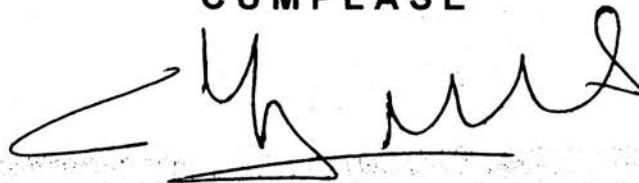
**SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL ZONA 4**

Bogotá D.C.

24 ABR 2015

Visto el informe que antecede, se ordena remitir el presente Comisorio a la Inspección 4 C. de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes.

CUMPLASE



Inspector Secretario General de Inspecciones de Policía (Egd)



112
274
1/8

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C., Abril veintisiete (27) de dos mil quince (2015).

En la fecha al despacho del señor Inspector informando que se recibió de la Secretaria General de Inspecciones por Abono el Despacho Comisorio No.120 del Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C. Sírvasse Proveer.

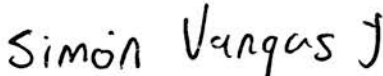

LUZ STELLA DE LA CUADRA
Auxiliar 4 C de Policía

INSPECCION CUARTA "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D Bogotá, D. C., Abril veintisiete (27) de dos mil quince (2015).

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de llevar a cabo la comisión del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C. en su Despacho Comisorio No.120 para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** se señala el día **11 DE MAYO DE 2015, a la hora de las 08 :00 A.M.** Por Secretaria General de Inspecciones Hecho lo anterior vuelva las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación de los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SIMON VARGAS JIMENEZ
INSPECTOR 4 C DE Policía

CONSTANCIA.- EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 0316
DE FECHA 30 ABR 2015

Lsd.



RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "4C" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
BOGOTA - AV. 1 DE MAYO # 1-40 SUR- BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

11373
76

SEÑOR(A)
JAIRO ENRIQUE ROMERO
CARRERA 94 J No. 80 A 11
BOGOTA D. C.

REF: COMISORIO 120

JUZGADO 15. CIVIL DE BOGOTÀ D.C.

COMUNICOLE QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO AL
TENOR DEL ART. 9 NUM 2 Y 4 C.P.C.

Diligencia a efectuarse MAYO 11 //2015

Hora 08:00 A M.

LUZ STELLA DE LA CUADRA
AUX. ADMINISTRATIVO.

Señor:

INSPECTOR CUARTO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL - BOGOTA
E.S.D.

Despacho Comisorio 120 Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá

Proceso Ejecutivo Hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra
ROCIO MUÑOZ GARZON

ASUNTO: SUSTITUCION – DILIGENCIA DE SECUESTRO

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, con el debido respeto, manifiesto:

Que SUSTITUYO el poder que me fue conferido por mi mandante, a favor del Dr. **LUIS ALBERTO PEÑA MORENO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.428.028 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 143.581 del Consejo Superior de la Judicatura, **para que adelante la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40208042**

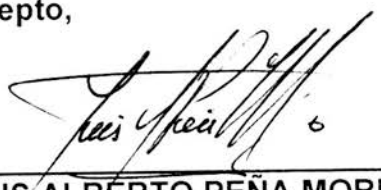
Mi apoderado sustituto cuenta con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para los efectos y dentro de los términos establecidos en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, Inspector


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Btá
T.P. No. 75.328 del C.S. de la J.

Acepto,


LUIS ALBERTO PEÑA MORENO
C.C. No. 19.428.028 de Bogotá
T.P. No. 143.581 del C.S. de la J.

Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este
despacho por:

ZORRO TALERO JOSE ROBERTO

quien se identificó con: C.C. 19324951
y Tarjeta Profesional No. 75328 D1
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

A2

Bogotá D.C. 05/11/2014



hi6ymijhnhhynhm

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



emb



INSPECCIÓN CUARTA C. DE POLICIA - LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR
* Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 3636660 Fax 2070100

DESPACHO 120
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLE
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO ROCIO MUÑOZ GARZON
PROCESO HIPOTECARIO No. 2014 - 0031701
RAD. SRIA GRAL 9802

En Bogotá, D. C., A los Once (11) días del mes de Mayo del dos mil quince (2015), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrita inspector junto con la auxiliar, declara abierta la diligencia en el recinto del Despacho. Se deja constancia de la presencia del Dr. LUIS ALBERTO PEÑA MORENO Con la C.C. No. 19.428.028 de Bogotá y con T.P. No. 143581 del C.S.J. Y quien presenta memorial de sustitución otorgado por el titular Dr. ROBERTO ZORRO TALERO, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido que se anexa a las diligencias, se deja constancia que el secuestre designado por el comitente a quien se le envió la comunicación no acepto el cargo, de lo anterior se le corre traslado a la apoderada quien en uso de la palabra MANIFIESTA.- Solicito se sirva relevarlo y nombrar otro en su lugar. El Despacho conforme a los art. 9º núm. 9º y 682 del C.P.C. lo releva y en su remplazo nombra como secuestre a la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, con C.C. 51.601.097 de Bogotá, licencia vigente hasta 01/04/2016 con domicilio en la Calle 14 No. 10 -57 OF. 704 Tel. 3105507561 quien manifiesta no encontrarse impedido(a) para ejercerlo, quien acepta prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, para lo cual el Despacho procede a posesionarlo (a). Acto seguido nos trasladamos a la: Calle 42 C Bis Sur No. 17 A 71 CASA 29. Una vez aqui somos atendidos por YOLANDA QUIROGA RODRIGUEZ con C.C. No. 20'691.062 de Bogota la Mesa Cánd. y quien enterada del objeto de la diligencia Manifiesta: Yo soy a quien dejo la señora ROCIO MUÑOZ quien esta en España tengo un documento que le lleve al Dr. ZORRO, la señora Rocio se fue y nos dejo aca., ella nunca mas volvió el papael lo tengo desde el 2006. Acto seguido se procede a identificar y alinderrar el inmueble objeto de la diligencia. Asi; POR EL NORTE: Que es su frente y via peatonal. POR EL SUR Con inmueble construido de la misma manzana. POR EL ORIENTE: Con inmueble de nomenclatura No. 17 A 63 de la misma Calle 42 Bis S POR EL OCCIDENTE: Con inmueble de nomenclatura 17 A 69 de la misma Calle 42 Bis Sur. Consta de puerta de entrada metalica, sala baño semi enchapado, comedor con meson en cemento, zona de lavadero y al fondo un cuarto con pisos en caucho escaleras de acceso a segundo piso en cemento en donde encontramos dos cuartos sin puertas pisos en cemento, en regular estado de conservación servicios agua y luz. De esta manera queda alinderrado e identificado el inmueble objeto de diligencia. Acto seguido se procede a correr traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Solicito comedidamente al Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de diligencia siendo atendidos por quien manifiesta conocer del objeto de la misma sin oposición legal que resolver y una vez alinderrado e identificado en legal forma este Despacho procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** Y del mismo procede a hacer entrega en forma real y material a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despa

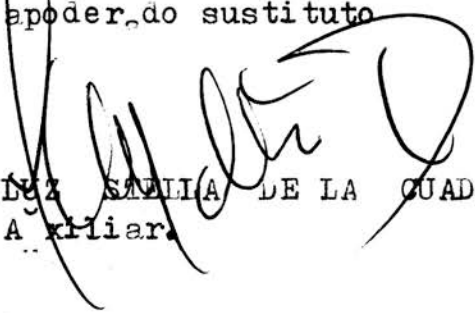
trado por el Despacho y procedo a a lo de mi cargo . El Despacho
deja constancia que los hon rarios de la señora secuestre seña
lados en 8 smlvm son cancelados en el dia de hoy en la oficina
de la Calle 79 No. 18 -34 oficina 103 son (\$172.000.) . No siendo otro
el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por
quienes en ella intervinieron . Siendo las 9:30 A.M.

Simón Vargas J
SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 4 C

Yolanda Quiroga R
YOLANDA QUIROGA RODRIGUEZ
atendio diligencia


LUIS ALBERTO PENA MORENO
apoderado sustituto


MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA
Secuestre


LUZ STELLA DE LA CUADRA
Ailiar.

775

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE CÁMARA CUANTÍA
RECIBO DE MEMORIALES

Fecha: 14 JUL 2015
Hora: 2:33 P.m. Folios: 26
Recibe: [Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 13 de JULIO de 2015

OFICIO No. 0222

Señor (a):
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION
Carrera 10 No. 19-65 Piso 8
Ciudad.-

REF: **REMISION MEMORIAL**

Por medio del presente me permito remitir el presente escrito el cual fue dejado en la secretaria de este Despacho Judicial, para que sea radicado en el proceso que se relaciona a continuación:

1. EJECUTIVO No. 2014-00317 de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ROCIO MUÑOZ GARZON (25 folios D.C. No. 120/2014 Diligenciado).

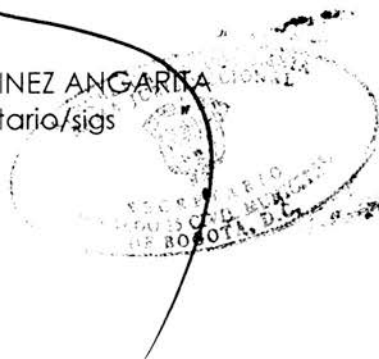
Lo anterior en razón a que el proceso referido esta en ese Despacho Judicial.

Anexo lo enunciado.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**

Al despacho de,

Con lo que se le informa,

79 AGO 2015
car Despacho Comisario

Vencido el término de comparecencia, por lo que

Dando cumplimiento a lo ordenado por el

Para lo pertinente,

Contestación, por lo que

Para continuar con el

Para fijar Act. 134 del

En el tiempo el escrito precede

Para avocar con el

Secretario (a)

[Handwritten signature]

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0317

En virtud del informe secretarial que antecede, se agrega a los autos el respectivo Despacho Comisorio No. 0087, debidamente diligenciado.

De otro lado, requiérase al secuestre a fin que preste caución por la suma de ~~\$1.000.000~~ M/cte., mediante póliza judicial, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la comunicación y rinda cuentas comprobadas de su gestión. Líbrese telegrama.

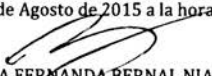
Por último, instese al extremo activo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del auto adiado 10 de junio de 2015, -fl. 87 c1-.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 119
Fijado hoy 24 de Agosto de 2015 a la hora de las 8: 00 AM


MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL**

TELEGRAMA No. 1241. 28 AGO 2015
BOGOTÁ D.C., FECHA: _____

SEÑOR(A) SECUESTRE:
MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA.
CALLE 14 No. 10 - 57 OFICINA 704.
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00317.
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DDO: ROCIO MUÑOZ GARZÓN.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DISPUSO REQUERIRLA PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PRESTE CAUCIÓN MEDIANTE PÓLIZA JUDICIAL POR LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000 M/CTE), Y ASÍ MISMO RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE,


MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA.
SECRETARIA.



POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	JOSE ROLDAN CASTRO	17-41-101056989		EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							09	09	2015

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	MARTINEZ BUENDIA, MARTHA CECILIA	51.601.097
Dirección	CALLE 59A NO.8-83 APTO.302	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono 3631883
Asegurado	DTE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO DDO:ROCIO MUÑOZ GARZON	

APODERADO

Apoderado	NO TIENE	Identificación	10.000.01Z
Dirección		Ciudad	
		Teléfono	

PROCESO

Secuestre	MARTINEZ BUENDIA, MARTHA CECILIA	Demandante y/o demandado	DTE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO DDO:ROCIO MUÑOZ GARZON
Caución Ordenada por:	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2014-317

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****1,000,000.00	UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****40,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****6,800.00	\$ *****49,300.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado
JOSE ROLDAN CASTRO RAMIREZ	20452	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

17-41-101056989

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

CLIENTE



(415) 7709998021167 (8020) 11003105388619 (3900) 00000049300 (96) 20160908

REFERENCIA
PAGO:
1100310538861-8

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLJ020452A



J.18 C.M.MIN.CUANTIA.

03574 10-SEP-15 11:19

720

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C
JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

PROCESO: 2014-317

DEMANDANTE: FONDO ACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: ROCIO MUÑOZ GARZON

MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como secuestre dentro del proceso de la referencia N. 2014-317 comedidamente me permito allegar:

POLIZA-101056989 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. por valor asegurado de **\$1.000.000.00**

Así mismo, me permito manifestar al despacho que el inmueble objeto de medida cautelar fue dejado en depósito provisional en cabeza de la señora Yolanda Quiroga Rodríguez, Quien se comprometió a mantenerlo en igual o mejores condiciones en que se encuentra.

Del Señor Juez,

ATENTAMENTE


MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA
CC.51.601.097
SECUESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, SECCIÓN DE MENOR CUANTÍA

Al desahogar _____
Con la _____
Vencida a _____
Dando curso a _____
Para lo presente _____
Contestando a _____
Para contestar a _____
Para que se _____
En el tiempo de _____
Para que se _____
Secretaría _____

15 SEP 2015

Telegrama # 12419 dho 115
(en tiempo)

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., dieciséis (16) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0317

En atención al escrito visible a folio 117, se agrega a las diligencias la póliza judicial militante a folio 116 de la paginatura, prestada por el secuestre.

De otro lado, se pone en conocimiento para los fines legales a que haya lugar, el anterior informe, rendido por el auxiliar de la justicia, *-secuestre-*.

Por último, se requiere al extremo actor a fin que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del proveído de fecha 10 de junio de 2015 (fl. 87).

NOTIFÍQUESE



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 137 Fijado hoy 18 de Septiembre de 2015 a la hora de las 8:00 AM María Fernanda Bernal Niampira Secretaria
--



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial

JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE LOS RIOS DE GUAYARA

09 NOV 2015

Atento a: _____
De: _____
Por: _____
En: _____
Para: _____
En el (señal) _____
Para protocolar: _____
Secretario (a): _____

#9.
722

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0317.

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho le ordena a la parte actora, que en el término de treinta (30) días, proceda a darle el respectivo impulso procesal al asunto de la referencia.

Para tal efecto, deberá notificar al extremo pasivo en los términos previstos en la codificación procesal civil (Arts. 315 al 330).

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 171 Fijado hoy 12 de noviembre de 2015 a la hora de las 8:00 AM MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA Secretaría

GRAPES
AQUI

BOGOTA



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Numero de Envio	700006562747	Fecha y Hora del Envio	24/11/2015 10:01:48
Centro de Servicio Origen	574 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 79 # 18-42		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	ART 315 CPC		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	ROBERTO ZORRO TALERO	Nombre	ROCIO MUÑOZ GARZON
Identificación	7041900	Identificación	2
Dirección	CALL 79 N. 18-34 OF 103	Dirección	CALLE 42C BIS SUR N. 17A-71 ESTE CASA 29
Teléfono	7041900	Teléfono	77
Observaciones			

Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
25/11/2015 19:06:48	7041900	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO CONTESTAN	NOTIFICACION JUDICIAL SE ENVIA A SUPERVISION	NOTIFICACION JUDICIAL SE ENVIA A SUPERVISION
Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
26/11/2015 17:47:35	7041900	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
DEVOLUCIÓN RATIFICADA	DEVOLUCION RATIFICADA PROCESO DE	DEVOLUCIÓN RATIFICADA PROCESO DE

Guia Devolució: 3000201380680

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO	
Fecha de Devolución		26/11/2015 17:48:04
Fecha de Expedición de la Certificación		26/11/2015 19:32:18
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ROCIO MUÑOZ GARZON NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.		

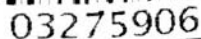
[illegible]

Grape este documento a el envío devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE

GRAPE
AQUI

No.



76 (1-1)

12/14

Nº	GUIA
----	------

7-6562747

HORA

17 40

NO LO CONOCEN

REHUSADO

SE TRASLADO

DEVOLUCIÓN: RATIFICADA

ENTREGA SUPERVISADA

ENTREGA MAESTRA

~~Aug 2nd~~

1) Tipo de inmueble

2. 19. 50

Local

Edificio

Lote

Bees & Bogs

3) Color de la puerta

Peje y venita

Luz

Agua

Gas

Otros

e del supervisor :



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:
24/11/2015 10:01
Tiempo estimado de entrega:
25/11/2015 18:00

700006562747
NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTÁ\CUND\COL
ROCIO MUÑOZ GARZON
CL 42C BIS SUR N. 17A-71 ESTE CASA 29
77

REMITENTE

ROBERTO ZORRO TALERO CC 7041900
CALL 79 N. 18-34 OF 103
7041900
BOGOTÁ

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **1**
Dice contener: **ART 315 CPC**

CAS1000
LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$ 7.900**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 8.000**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley

Nombre y sello del remitente

X

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Devuelto ☐ Retenido ☐ No Recibido ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47
48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63
64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95
96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111
112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127
128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143
144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175
176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191
192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207
208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223
224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239
240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 574/punto.0059	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

Observaciones:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

RÓTULO

Fecha y hora de Admisión: **24/11/2015 10:01**
Tiempo estimado de entrega: **25/11/2015 18:00**

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL
ROCIO MUÑOZ GARZON
CC. 2
CL 42C BIS SUR N. 17A-71 ESTE CASA
Código Postal 0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
No. de esta pieza: **1 de 1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **1**
Vvalor total: **\$ 8.000,00**

NOTIFICACIONES

Forma de Pago:
CONTADO

No. Envío



700006562747

REMITENTE

ROBERTO ZORRO TALERO
CC 7041900

CALL 79 N. 18-34 OF 103
0 / BOGOTÁ
Código Postal 0
7041900

CAS1000



Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



CERTIFICAR

GMC-GMC-R-04

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
ART.315 C.P.C.



Señora:
ROCIO MUÑOZ GARZON
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29
BOGOTA D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2014-317	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 DE MAYO DE 2014 25 DE AGOSTO DE 2014

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado
ROCIO MUÑOZ GARZON

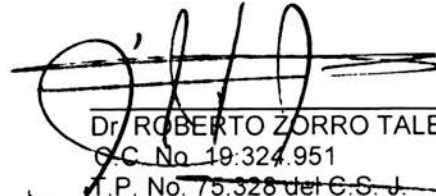
Sírvase comparecer a este despacho para notificarse del auto admisorio____, mandamiento de pago __x__ de manera inmediata____ o dentro de los 5 __x__ 10____ 20____ 30____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma


Dr. ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951
I.P. No. 75.326 del C.S.J.
Calle 79 No. 18-34 Oficina 103 Bogotá
Teléfono 7041900, 7041902 Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

CREDITO No. 5255121206

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
ART.315 C.P.C.



Señora:
ROCIO MUÑOZ GARZON
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29
BOGOTA D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

2014-317

EJECUTIVO HIPOTECARIO

22 DE MAYO DE 2014

25 DE AGOSTO DE 2014

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado
ROCIO MUÑOZ GARZON

Sírvase comparecer a este despacho para notificarse del auto admisorio_____, mandamiento de pago __x__ de manera inmediata_____ o dentro de los 5 __x__ 10____ 20____ 30____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Dr. ROBERTO ZORRO TALERO

C.C. No. 19.324.951

T.P. No. 75.328 del C.S. J.

Calle 79 No. 18-34 Oficina 103 Bogotá

Teléfono 7041900, 7041902 Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

CREDITO No. 5255121206



700006562747

NOTIFICACIONES

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:

24/11/2015 10:01

Tiempo estimado de entrega:

25/11/2015 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTÁ \ CUND \ COL
ROCIO MUÑOZ GARZON
CL 42C BIS SUR N. 17A-71 ESTE CASA 29

CC 2

77

REMITENTE

ROBERTO ZORRO TALERO CC 7041900
CALL 79 N. 18-34 OF 103
7041900
BOGOTÁ

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **ART 315 CPC**

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.900**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 8.000**
Forma de pago: **CONTADO**

Nombre y sello del remi

Fecha de devolución:

Fecha por intento de env

Fecha por intento de en

Fecha de devolución por:

AVISO por falta de pago

AVISO por falta de pago

DE DEVOLUCIÓN

Desconocido

Renusado

No Reside

No Reclamado

Dirección Errada

Otros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 574/punto.0059	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

Observaciones:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45



MC-R-02

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

CERTIFICAR ENTREGA

DESTINATARIO

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromiso para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR'S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

X

•

■

124
127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
ART.315 C.P.C.



Señora:
ROCIO MUÑOZ GARZON
CALLE 42 C BIS SUR No. 17 A 71 ESTE CASA 29
BOGOTA D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2014-317	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 DE MAYO DE 2014 25 DE AGOSTO DE 2014

Demandante
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado
ROCIO MUÑOZ GARZON

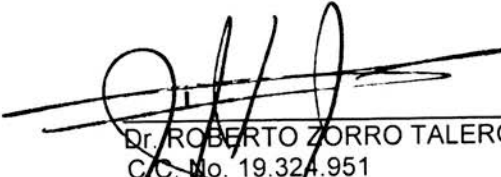
Sírvase comparecer a este despacho para notificarse del auto admisorio_____, mandamiento de pago __x__ de manera inmediata____ o dentro de los 5 __x__ 10____ 20____ 30____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma


Dr. ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951
T.P. No. 75.328 del C.S.J.
Calle 79 No. 18-34 Oficina 103 Bogotá
Teléfono 7041900, 7041902 Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

CREDITO No. 5255121206



ZORRO TALERO & CIAS. ENC

125
728

Señor

**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.**

Radicación No. 2014-317

Referencia: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO
NACIONAL DE AHORRO CONTRA ROCIO MUÑOZ
GARZON**

Asunto: SURTIR EMPLAZAMIENTO ART. 318

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, manifiesto:

Bajo la gravedad del juramento que ignoro tanto la habitación, lugar de trabajo y domicilio de la aquí demandada **ROCIO MUÑOZ GARZON**.

De conformidad con lo anterior y con lo normado por el Art. 318 del C. de P. C., sírvase ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO mediante su inclusión en el listado en un diario de amplia circulación.

Para el efecto téngase en cuenta la certificación expedida por la Empresa de Correos Interrapidísimo, mediante la cual se confirma que el citatorio de que trata el Art. 315 del C. de P.C., no fue posible su entrega por cuanto la demandada no vive en la dirección indicada, "*Destinatario Desconocido*".

Del Señor Juez, Atentamente,

ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Bta
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.

6/15
Jury

0.11 PER CAD COM MULT

03044 16-DEC-15 8:40



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Femenas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Despacho hoy

05 ABR 2016

Con lo anterior escrito

✓ Flo 120-125

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. ~~120 del C.P.C.~~

En el tiempo el escrito ~~intercede~~

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

Handwritten signature

127
130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (07) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2014-00317.

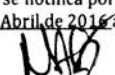
En atención al informe secretarial que precede, se avoca el conocimiento del presente proceso, acorde con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PSAA15-10414, de fecha treinta (30) de Noviembre del 2015, en concordancia con el Oficio Circular No. CSBTSA 16 – 62, que data catorce (14) de Enero de 2016.

De otro lado, conforme lo reglado en el Art. 318 del C. de P.C., se ordena el emplazamiento de la demandada ROCÍO MUÑOZ GARZÓN. En tal virtud, efectúense las publicaciones, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere en un listado que se publicará por una sola vez, en el periódico el Tiempo, la República, o el Nuevo Siglo.

Finalmente, toda vez que la parte demandante ha propiciado el impulso del juicio que nos ocupa, se dispone no continuar con el conteo del término ordenado mediante proveído adiado 10 de noviembre de 2015. -fl. 119, c1-.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0014 Fijado hoy 8 de Abril de 2016 a la hora de las 8:00 AM  Natalia Acosta Gómez Secretaria

100
131
Señor

Juez 11 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bt
E. S. D.

Ref: Proceso. Ejecutivo Hipotecario No 2014-317-01
Fondo Nacional del Ahorro Carlos Ileras Restrepo
Us. Rodio Muñoz Garzon. (Juzgado 18 CHD). - 15 CH.

Martha Cecilia Martínez Buendía, identificada al pie de mi
Firma, muy respetuosamente manifiesto al Despacho, que a
pesar de haber celebrado Depósito con la Sra. Yolanda Quiroga,
me he enterado en meses pasados que el inmueble, tiene
los servicios de acueducto y alcantarillado, Asco y Luz,
de Contrabando, es por lo que le exigí a la Depositaria
\$100.000 mensuales, para la suscrita. Financiar dichos
servicios, ya que la Depositaria me manifestó que desde ella
no tenía esta en estas condiciones y no llegan recibos,
es por lo que estoy procediendo a avenguar cuanto se
adeuda por dichas pagos y si es posible dar lo cuota ini-
cial para seguir cancelando mensualmente, el bien inmueble
está ubicado o construido en un sitio de difícil acceso,
vehicular y sería más gravosa la situación dejarlo sin ha-
bitar, ya que la mayoría de casas se las toman en posesi-
ón.

Una vez se tenga el dinero necesario para efectuar dichas
financiaciones, y compra de todos los contadores, apostare
en su momento. toda la documentación y pagos al proceso
Esto generará más multas.

Atentamente,

Ref. Martínez B
cc (+57601.097) Bt
Sebastián
Calle 147 10-5706704
Bogotá.

00942 8-APR-16 16:38

J.11 PEQ CAU COM MULT



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

despacho hoy

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior termino

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar tramite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

20 ABR 2016

FLO 128

129
132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

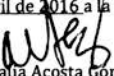
Bogotá D. C., veintidós (22) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2014-00317.

Previo a proveer sobre el anterior escrito, incorpórese el original del mismo, toda vez que se presentó en copia.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0024 Fijado hoy 25 de Abril de 2016 a la hora de las 8: 00 AM  Natalia Acosta Gómez Secretaria

HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR CUENCA GARCIA (Q.E.P.D.) Y DE PEDRO PABLO CUENCA VARGAS (Q.E.P.D.)	ORDINARIO DE NULIDAD DEL TRABAJO DE PARTICION	MARIA GARCIA DE CUENCA	PEDRO PABLO CUENCA GARCIA MARIA LUISA CUENCA GARCIA YENNY CUENCA GARCIA NANCY CUENCA GARCIA CLAUDIA CUENCA GARCIA ROSARIO CUENCA GARCIA ANA FRANCISCA CUENCA GARCIA BLANCA INES CUENCA GARCIA ARMANDO CUENCA GARCIA LUZ ESPERANZA CUENCA GARCIA MARIA LUCRECIA CUENCA GARCIA AURA CECILIA CUENCA GARCIA MARIA TERESA CUENCA DE GONZALEZ DELK SIN AMPARO CUENCA CARVAJAL Representada legalmente por su progenitora BLANCA DELK SIN CARVAJAL RODRIGUEZ	AUTO ADMISORIO FEBRERO 17 DE 2015	32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2015-076
ORLANDO ALBERTO GONZALEZ MORENO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	LEIDY JOHANA COMBITA GONZALEZ	ORLANDO ALBERTO GONZALEZ MORENO	AUTO ADMISORIO VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCECENSI (2015)	SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*M2-8-05 11001311-006- 2015-001471-00
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	EJECUTIVO	VEHGRUPO S.A.S.	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	AUTO ADMISORIO 29 DE OCTUBRE DE 2014	OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*M2-10-05 2014-1215
FELIX EDUARDO CABEZA DUARTE	EJECUTIVO	VEHGRUPO S.A.S.	FELIX EDUARDO CABEZA DUARTE	AUTO ADMISORIO 03-AGOSTO Y 00-DICIEMBRE-2015	TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*S1-1-05 2015-1185
FRANCY LORENA PERAFAN CUERVO SANDRA JANETH PERAFAN CUERVO CARLOS ALBERTO PERAFAN CUERVO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	EDIFICIO CORAL II PROPIEDAD HORIZONTAL	FRANCY LORENA PERAFAN CUERVO SANDRA JANETH PERAFAN CUERVO CARLOS ALBERTO PERAFAN CUERVO	MANDAMIENTO DE PAGO 18 / 09 / 2015	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ	*S1-2-05 2015-01082
JONATHAN GILBERTO ROMERO CARRION	1.019.015.942 DIVISORIO	NEGOCIOS ESTRATEGICOS BETA S.A.S.	JONATHAN GILBERTO ROMERO CARRION	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA 3 NOVIEMBRE / 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAR 14 DE ENERO DE 2016	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*S1-4-05 2015-00398
MARGARITA PENAGOS BOLAÑOS ARTICULO 108 DEL C.G.P.	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	GUILLERMO ORLANDO MENDOZA TORRES	MARGARITA PENAGOS BOLAÑOS	AUTO ADMISORIO 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	1 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-2-05 2015-1699
ROCIO MUÑOZ GARZON	52.551.212 EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ROCIO MUÑOZ GARZON	MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE MAYO DE 2014 25 DE AGOSTO DE 2014	ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	*Y1-3-05 2014-00317
						*Y1-4-05

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del Notado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

133

CLASIFICADOS JUDICIALES

3B

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
HEREDEROS INDETERMINADOS		ORDINARIO UNIÓN MARITAL DE HECHO	ROSALBA CANO ROJAS	ALCIRA EDITH TORRES DE PUENTES, JOSE FABIO TORRES ROMERO HEREDEROS DETERMINADOS JORGE HERNAN TORRES ROMERO, JOHN RICO TORRES, LEONARDO RICO TORRES HEREDEROS DETERMINADOS DE GLORIA ISABEL TORRES DE PICO QUIEN TAMBIEN FUERE HIJA DE JORGE HERNAN TORRES ROMERO, Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE HERNAN TORRES ROMERO Y GLORIA ISABEL TORRES DE PICO	AUTO ADMISORIO DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012)	VEINTISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	2015-00514
							*M2-1-05
HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR ARMANDO RODRIGUEZ MUÑOZ		UNION MARITAL DE HECHO	DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ DORRONSORO	ESMERALDA RODRIGUEZ RIAÑO	AUTO ADMISORIO JUNIO 26 / 2013	18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2013-00421
							*M2-3-05
JORGE HERNAN RUIZ ORJUELA		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	INMOBILIARIA COLOMBIA LIMITADA	AIDA MARIN SANCHEZ, SANDRO ORJUELA MATAALLANA, RICARDO HERNANDO QUIÑONES PATIÑO, JORGE HERNAN RUIZ ORJUELA	AUTO ADMISORIO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-1074
							*M2-4-05
JHON FREDY BAZURDO CASTAÑEDA		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	INMOBILIARIA COLOMBIA LIMITADA	OSCAR EDUARDO DURAN VERGARA, LUZ STELLA GUZMAN CARDENAS, JOHN EDUWIN DURAN CUBIDES, JHON DREDY BAZURDO CASTAÑEDA, ANGIE LIZBETH VELASCO SORA	AUTO ADMISORIO 15 DE ABRIL DE 2015	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-589
							*M2-5-05
CONSTRUCTORA PUBENZA LTDA	900.124.425-4	EJECUTIVO SINGULAR	ADOLFO RAMIREZ LEON C.C. No. 19.267.364	CONSTRUCTORA PUBENZA LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE SEPTIEMBRE 2014	CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	05-2014-00520
							*M2-6-05
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISRAEL FAJARDO SUAREZ		PERTENENCIA	MARIA YOLANDA GUTIERREZ FAJARDO	CARMEN VALDERRAMA, AURA MARIA, FREDY, STELLA, IMELDA Y CARLOS FAJARDO VALDERRAMA en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los demás como herederos determinados del señor ISRAEL FAJARDO SUAREZ	AUTO ADMISORIO 29-MAYO 2014	51 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION (ORIGEN JUZG 33 C.C.) DE BOGOTÁ	2014-085
							*M2-7-05
MARTHA MYRIAM CASTILLO SANCHEZ	35.329.941 B16	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	CLARA NELLY CASTRO GUTIERF C.C. No. 51.577.333 de Bogotá	DIGOBERTO ARMANDO RAMIREZ BOHORQUEZ C.C. No. 19.275.067 de Bogotá	AUTO ADMISO 18 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y 25 DE ABRIL DEL 2016	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-1345



ZORRO TALERO & CIAS. ENC.

134
134

Señor **ONCE (11)**
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

Radicación No. 2014-317

Referencia: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO
NACIONAL DE AHORRO CONTRA ROCIO MUÑOZ
GARZON**

Asunto: NOMBRAMIENTO CURADOR

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, con el debido respeto solicito:

Se sirva **TENER EN CUENTA**, para los fines legales pertinentes las publicaciones de emplazamiento de la demandada ROCIO MUÑOZ GARZON, realizada en un diario de amplia circulación.

Como consecuencia de lo anterior, respetuosamente solicito a su señoría, designar Curador Ad-Litem, que represente a la demandada.

Del Señor Juez, Atentamente


ROBERTO ZORRO TALERO
C.C. No. 19.324.951 de Btá
T.P. No. 75.328 del C. S. de la J.

Folios: 28
Recibido por: H

02363 14-JUN-16 9:07

JDO.11 CM.DESCONGEST.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Respetable Jefe

Con lo anterior escrito ✓

28 JUN 2016 130-131

Vencido en silencio el auto anterior

Dando cumplimiento al auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):